



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 270

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14845 11773 Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14846 11544 Acondicionamiento del Espacio Público Mirador Alto de Bayna.
14846 11824 Orden de 14 de noviembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden 31 de enero de 2001 de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población.

Consejería de Educación y Universidades

- 14847 11772 ORDEN de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 14854 11545 Convenio específico para el año 2001 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 14854 11854 Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca la participación de centros colaboradores y entidades en materia de Formación Profesional Ocupacional, en la programación correspondiente al año 2002, de cursos del plan nacional de inserción y formación profesional.
14867 11855 Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14914 11879 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 107/2001.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 14914 11774 Anuncio de contratación.

Pág.**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

14916 11551 Notificación a los interesados.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

14916 11553 Notificación a interesados.

14916 11552 Notificación a los interesados.

14917 11554 Notificación a interesados.

14917 11555 Notificación a interesados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

14918 11549 Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

14919 11572 Procedimiento número 320/2001.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

14919 11819 Convocatoria junta general de accionistas 178/2001.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14919 11573 Procedimiento número 401/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14920 11571 Procedimiento número 386/2000.

Primera Instancia número Dos de Lorca

14920 11564 Juicio ejecutivo 323/2000.

Primera Instancia número Uno de Murcia

14920 11563 Cognición 544/2000.

14921 11567 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 628/1996.

Primera Instancia número Dos de Murcia

14923 11569 Procedimiento número 401/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14923 11568 Procedimiento número 1.058/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14923 11570 Procedimiento número 306/1998.

Primera Instancia número Uno de Totana

14924 11566 Artículo 131 de Ley Hipotecaria número 134/1999.

IV. Administración Local**Abarán**

14925 11771 Lista de admitidos y excluido dos plazas de Agente de la Policía Local.

Pág.**Alcantarilla**

14926 11765 Suministro e instalación de aire acondicionado en el centro integral de San José Obrero de Alcantarilla.

14926 11764 Retirada, Inmovilización y Depósito de los Vehículos Incorrectamente Estacionados en la Vía Pública del Municipio de Alcantarilla.

Alhama de Murcia

14927 11767 Proyecto Plan Parcial Residencial El Ral.

Beniel

14927 11561 Convocar la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

14932 11562 Convocar la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

Cartagena

14935 11739 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de los criterios de aplicación de la norma particular de zona Cc2-Casco Antiguo.

Lorca

14940 11560 Notificación de actos administrativos.

Murcia

14941 11768 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Polígono II del P.P. sector N.P.O. de Guadalupe. (Gestión-Compensación: 0965GC01).

14941 11557 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 99/88.

14942 11559 Gerencia de Urbanismo. Procedimiento de cobro por vía de apremio.

14943 11623 Notificación a los interesados.

14943 11558 Gerencia de Urbanismo. Liquidación de intereses.

14944 11766 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono 2.º del plan parcial C.R.-4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0520GC99).

14944 11763 Anuncio para la licitación de contrato de obras

San Javier

14945 11770 Proyecto de Obras de Urbanización del Plan Parcial.

14945 11769 Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número II del Plan Parcial Usos Terciarios.

San Pedro del Pinatar

14945 11762 Aprobación inicial del programa de actuación urbanística del área del suelo urbanizable no programado U.N.P.3.R.

Torre Pacheco

14945 11618 Delegación de competencias.

14945 11619 Delegación de competencias.

Villanueva del Río Segura

14945 11818 Presupuesto general para 2001.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza**

14946 11546 Convocatoria asamblea general extraordinaria.

Fundación Integra

14946 11508 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de suministros y prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

14946 11761 Contratación de obras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11773 Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales y se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 9 de noviembre de 2000 (B.O.R.M. n.º 267, de 17 de noviembre de 2000) se regularon ayudas para la financiación de obras de mejora y acondicionamiento de los caminos rurales, acometidas por los Ayuntamientos, en el ámbito de la Región de Murcia.

La consecución de los objetivos previstos en la citada Orden permanecen inalterados, por lo que resulta aconsejable mantener la línea de ayudas destinadas a atender las demandas de infraestructura viaria/agraria por parte de los municipios de la Región.

Con el propósito de adecuar su contenido a las finalidades que se pretenden conseguir se hace preciso modificar el artículo uno con el objeto de concretar que se entiende por «camino rural de servicio con firme construido».

Por otra parte, se ha alterado la partida presupuestaria con cargo a la cual se conceden las ayudas y se ha contemplado expresamente la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de la conservación de los caminos rurales situados en sus respectivos territorios.

Al objeto de proceder a la convocatoria anual de las ayudas, y en uso de las facultades que me atribuye el art. 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

DISPONGO:

Artículo primero:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2002, así como la modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para las obras de acondicionamiento de caminos rurales de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Artículo segundo:

Se da nueva redacción al artículo 1.º, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan una anchura como mínimo de cuatro metros.
- b) Posean firme construido como mínimo de 15 cm de zahorra, con o sin capa asfáltica.
- c) Su trazado discurra, en su mayor parte, por suelo no urbano, dando servicio a explotaciones agrarias».

Artículo tercero:

El artículo 2.º queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.- Financiación.

1.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, en el capítulo VII, del programa 531A, concepto 76000 “Conservación de Caminos Rurales”. En consecuencia, la cuantía y el otorgamiento de las ayudas quedan condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria”.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá suscribir en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos en cuyos términos existan caminos de las características indicadas en el artículo primero de esta Orden con el fin de cooperar en su financiación».

Artículo cuarto:

El artículo 3.º se modifica de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, para un máximo de tres caminos para los que no se hubieran formulado petición de ayuda en convocatorias anteriores, los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia en cuyo ámbito existan caminos de las características indicadas en el artículo primero, siempre que esos Ayuntamientos no hayan suscritos convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma en materia de caminos rurales o no estén incluidos en el Plan de Desarrollo Integral del Noroeste».

Disposición final

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 12 de noviembre del 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11544 Acondicionamiento del Espacio Público Mirador Alto de Bayna.

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el "Acondicionamiento del Espacio Público Mirador Alto de Bayna", suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 2/7/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para el "Acondicionamiento del Espacio Público Mirador Alto de Bayna".

EXTRACTO

OBJETO: Acondicionamiento del Espacio Público Mirador Alto de Bayna

ENTIDAD: Ilmo. Ayuntamiento de Blanca

FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO: 16/10/2001

FINANCIACIÓN: La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y del Ayuntamiento:

(PESETAS):

	2001	2002	TOTAL
C.O.P. Y O.T.	3.000.000	17.917.881	20.917.881
AYUNTAMIENTO	1.000.000	5.972.627	6.972.627

(EUROS):

	2001	2002	TOTAL
C.O.P. Y O.T.	18.030'36	107.688'64	125.719'00
AYUNTAMIENTO	6.010'12	35.896'21	41.906'33

VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2002, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Murcia a 5 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11824 Orden de 14 de noviembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden 31 de enero de 2001 de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población.

Por Orden de 31 de enero de 2001, se establecieron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación, y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población.

En el Artículo 9, párrafo 1.º, apartado b) de la citada norma se establece que en el caso de reparación o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación, una vez se acredite la adjudicación de las obras.

La ejecución de la citada Orden ha puesto de manifiesto la oportunidad de modificar el referido precepto, en el sentido de hacer posible el pago anticipado de la subvención aún en el supuesto de que no se haya cumplido el requisito de la previa adjudicación de la obra subvencionada siempre que, cumplimentados todos los trámites requeridos en esta fase del procedimiento, se haya solicitado prórroga para proceder a la adjudicación de las obras.

En su virtud a propuesta del Director-Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO: El párrafo primero del artículo 9.b) de la Orden de 31 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal con destino al realojo de la población, queda redactado en los siguientes términos:

"En caso de reparación o rehabilitación de viviendas de titularidad municipal el pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación, una vez se acredite la adjudicación de las obras. No obstante, aquellos beneficiarios, a quienes se les haya notificado la concesión de la subvención y que, cumplimentados todos los trámites requeridos en esta fase del procedimiento hayan solicitado prórroga para la adjudicación de las obras, podrán percibir el pago de la subvención con carácter anticipado a la adjudicación de las mismas, con cargo al crédito presupuestario del ejercicio corriente".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de noviembre de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.—El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Educación y Universidades

11772 ORDEN de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo señala que para el dominio de los conocimientos y de los procesos culturales y productivos se requiere una formación básica, más prolongada, más versátil, capaz de adaptarse a nuevas situaciones mediante un proceso de educación permanente.

Continúa el Preámbulo de la Ley refiriéndose a que la vertiginosa rapidez de los cambios cultural, tecnológico y productivo nos sitúa ante un horizonte de frecuentes readaptaciones, actualizaciones y nuevas cualificaciones y, por otro lado, destaca la importancia de la modernización de los centros educativos, incorporando los avances que se producen en su entorno

En su artículo 58 establece que los centros docentes estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad y, el Artículo 59, regula que las administraciones educativas fomentarán la investigación y favorecerán la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes.

Por ello, esta Administración Educativa Regional, conforme a los artículos 58 y 59 de la LOGSE, se propone fomentar la investigación, las innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas y didácticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En este sentido, la Consejería de Educación y Universidades, ha puesto en marcha el Proyecto PLUMIER, por el cual pretende modernizar los centros educativos no universitarios, mediante la dotación y utilización de recursos informáticos.

No obstante, la calidad de la educación no sólo exige la dotación de recursos, sino que los mismos deben ser

rentabilizados mediante la adecuada utilización por parte de todos los posibles usuarios: los equipos directivos, el profesorado y, como no, el alumnado.

Por ello, todos los centros deben planificar adecuadamente la organización y el uso didáctico de los recursos materiales que reciben como dotación del citado proyecto PLUMIER.

Por lo expuesto, a propuesta de la Secretaria General, del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en cumplimiento de las competencias que les atribuyen los artículos 5, 18, 26 y 31 del Decreto 88/2000, de 22 de junio de 2000, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Universidades

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Orden:

1. Regular la elaboración obligatoria del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, para una adecuada puesta en marcha del proyecto Plumier.

La finalidad de este proyecto es dar la máxima rentabilidad didáctica a los recursos materiales con que se dotarán a los centros mediante el Proyecto PLUMIER, a la vez que promover la innovación y renovación didáctico – metodológica de la práctica docente.

2. Regular las funciones y dedicación horaria del responsable de medios informáticos de los citados centros.

Artículo 2.- Destinatarios

Son destinatarios de esta Orden todos los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

Artículo 3.- El Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

1. Los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, elaborarán un Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante PTIC).

2. El PTIC se realizará siguiendo el guión y el modelo del anexo a esta Orden.

3. Su elaboración será responsabilidad de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

4. El Claustro será el responsable de su aprobación, y se informará del mismo al Consejo Escolar del Centro.

5. Para la elaboración de su Proyecto, los centros podrán, si fuera necesario, solicitar asesoramiento a su Centro de Profesores y Recursos.

6. Una vez que el Proyecto haya sido informado favorablemente, de acuerdo con el artículo séptimo de esta Orden, el mismo se tendrá en cuenta en todos los documentos de la planificación de los centros, realizándose en ellos las modificaciones pertinentes, de manera que el PTIC quede recogido en la Programación General Anual del curso siguiente al de la dotación de los recursos informáticos.

7. A aquellos centros pertenecientes al ámbito del CPR de Cieza que presentaron un proyecto, durante el curso 1999/2000 dentro del Programa CiezaNet, según las indicaciones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se les considerará dicho proyecto a los efectos recogidos en esta Orden.

8. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, incentivará, mediante los procedimientos que se determinen en su momento, la elaboración y difusión de proyectos y materiales innovadores para el uso de las TIC en el aula.

Artículo 4.- El responsable de medios informáticos en los centros educativos

1. Cada centro tendrá un Responsable de Medios Informáticos que será un/a profesor/a con plaza definitiva en el centro designado por el Director, oído el Claustro. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados por el Director/a, podrá designarse como responsable de medios informáticos a profesorado destinado en el centro, que no tenga plaza definitiva en el mismo.

2. Para la designación de los responsables de medios informáticos se tendrá en cuenta:

a) Que tenga suficiente formación específica y experiencia en el trabajo con medios informáticos y su aplicación didáctica.

b) La disponibilidad horaria.

3. En los Institutos de Educación Secundaria y otros centros de más de 16 unidades el Director podrá designar, además, uno o dos profesores colaboradores del responsable de medios informáticos.

4. En el horario personal de los responsables de medios informáticos y colaboradores podrá haber horas de dedicación para el cumplimiento de sus funciones, siempre de acuerdo con los siguientes máximos:

a) En las escuelas de Educación Infantil, colegios de Educación Infantil y/o Primaria, centros de Educación de Adultos y centros de Educación Especial de más de cuatro unidades, el responsable de medios informáticos, podrá disponer de una hora lectiva semanal por cada cuatro unidades, o fracción igual o superior a dos unidades, hasta un máximo de tres horas lectivas semanales. Además, el responsable y los colaboradores, si los hubiera, podrán destinar las horas no lectivas de obligada permanencia en el centro que se consideren necesarias, sin menoscabo del funcionamiento de los órganos colegiados y de la adecuada coordinación docente del profesorado.

b) En los institutos de Educación Secundaria y centros de Enseñanzas de Régimen Especial, el responsable de medios

informáticos podrá disponer de una hora lectiva por cada cuatro unidades, o fracción igual o superior a dos unidades, hasta un máximo de tres horas lectivas semanales. Además, el responsable y los colaboradores, podrán destinar las horas complementarias que se consideren necesarias, sin menoscabo del funcionamiento de los órganos colegiados y de la adecuada coordinación docente del profesorado.

5. Lo establecido con respecto a horarios en el punto anterior, se podrá aplicar en los centros en el curso siguiente al que reciban la dotación de los recursos informáticos docentes.

6. Las funciones del responsable de medios informáticos son las siguientes:

a) Coordinar y dinamizar el desarrollo del PTIC y la utilización de los medios informáticos en su centro.

b) Hacer propuestas para el establecimiento de las normas de uso del aula o aulas de informática, y velar por su cumplimiento.

c) Proponer al equipo directivo, para su inclusión en la Programación General Anual, el plan de trabajo anual con los medios informáticos del centro disponibles para su uso didáctico, así como coordinar la elaboración de informes por ciclos o departamentos y general del centro para su inclusión en la Memoria Final del curso.

d) Responsabilizarse del material y del correcto uso de los equipos instalados.

e) Participar en las reuniones de los equipos de ciclo o de departamento destinadas a la coordinación del uso de los medios informáticos y al establecimiento de programaciones que desarrollen el PTIC.

f) Instalar y desinstalar los programas educativos en los equipos, asesorando al profesorado sobre el más adecuado para cada actividad y nivel.

g) Hacer propuestas al Equipo Directivo para la gestión del presupuesto asignado al PTIC.

h) Fomentar la participación del resto de los profesores en el Proyecto.

i) Encargarse de recoger en un estadillo las anomalías e incidentes que diariamente puedan surgir en los equipos y pasar puntualmente los partes de averías al Centro de Apoyo del Plumier (CAP) de su zona.

j) Mantener las relaciones técnicas que se consideren oportunas con el Asesor de Tecnologías de la Información y la Comunicación del CPR de la zona correspondiente. Así como con los responsables del Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación y Universidades en todo lo relacionado con los medios informáticos y programas de gestión.

k) Otras que la Consejería de Educación y Universidades determine como necesarias.

7. La Consejería de Educación y Universidades, en el marco de sus competencias, podrá reconocer a efectos de concursos y promoción docente el desempeño de esta figura, según los baremos que en cada caso se determinen.

Artículo 5.- Plazos y lugares de presentación de los Planes de Centro para las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

1. Plazo de presentación:

a) Para los centros educativos de los ámbitos territoriales de los Centros de Profesores y Recursos de

Cehegín y Yecla el plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2002.

b) Para los centros educativos de los ámbitos territoriales de los Centros de Profesores y Recursos de Cartagena, Cieza, Lorca, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II y Torre Pacheco, el plazo de presentación finaliza el 22 de marzo de 2002.

2. Los PTIC se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama, 15, 30006 de Murcia), en las oficinas de ventanilla única, o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Documentación.

Los centros educativos presentarán, en los plazos y lugares indicados en la disposición anterior, la siguiente documentación:

a) El Proyecto para las Tecnologías de la Información y la Comunicación, según el guión y el modelo del anexo a esta Orden.

b) Certificación de que el PTIC ha sido aprobado por el Claustro del Centro

Artículo 7.- Proceso de valoración de los Proyectos sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación

1. Para la valoración de los PTIC presentados se constituirán nueve comisiones de valoración y seguimiento, una para cada CPR.

2. Cada Comisión de Valoración y Seguimiento estará integrada por:

a) El Director/a del CPR correspondiente, que será su presidente.

b) Un Inspector de Educación.

c) El Asesor de Informática del CPR correspondiente, que actuará como secretario de la Comisión

3. En el caso de los proyectos que resulten con informe negativo las comisiones requerirán a los centros autores de los mismos para que en el plazo de quince días hábiles subsanen las deficiencias detectadas.

4. Las comisiones emitirán informe del proceso de valoración, que elevarán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

5. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará a los centros el resultado definitivo del informe. Así mismo, trasladará copia de éstos a la Inspección de Educación con el fin de facilitar su posterior seguimiento y evaluación.

Artículo 8.- Criterios de valoración de los Proyectos sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En los PTIC se valorará, con carácter general, lo siguiente:

a) La coherencia global y la viabilidad del Plan

b) La utilización de los recursos informáticos en el mayor número de áreas y ciclos posibles, que asegure su uso por el máximo número de alumnos del centro.

c) La máxima utilización horaria del aula de informática del centro.

d) La adecuación de la formación del profesorado prevista en el PTIC.

Artículo 9.- Supervisión de los PTIC.

1. La Inspección de Educación velará por el adecuado cumplimiento de los Proyectos y su correcta inclusión en los documentos de planificación del centro.

2. A tal efecto, la Inspección de Educación incorporará a sus planes de seguimiento y evaluación la correspondiente al Proyecto y elevará, copia de los informes de seguimiento a la Secretaría General y a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Artículo 10.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria General, al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, al Director General de Gestión de Personal y al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de noviembre de 2001.— El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO**PROYECTO SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LA COMUNICACIÓN****A) FICHA DE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO**

Denominación del centro		CPR			
Código		Localidad			
Nombre y apellidos del responsable de medios informáticos					
NIF		Tiene plaza definitiva en el centro (marcar con X)	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table>	Si	No
Si	No				
Datos de los profesores colaboradores, si los hay					
Nombre y apellidos		NIF			

B) GUIÓN Y MODELO PARA SU ELABORACIÓN

Se procurará que su redacción sea concreta y precisa, evitando planteamientos que aporten poca claridad a los fines perseguidos en este Proyecto. Su extensión podría estar entre 15 y 25 páginas.

1.- INTRODUCCIÓN:

- Posicionamiento del Centro. Opinión y justificación sobre la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación: filosofía de partida, profundizar en los aspectos curriculares, mejoras en el aprendizaje, etc.
- Breve descripción de la trayectoria del centro con respecto a la implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Breve descripción de la infraestructura del centro: espacios disponibles, aulas informáticas, sistemas de seguridad, etc.

2.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.

En este apartado se hará una descripción de los objetivos que el Centro quiere conseguir inicialmente y a largo plazo con la implantación del proyecto. Podemos clasificarlos en:

- Globales del Centro

- Del Profesorado
- De los alumnos
- De la Comunidad Educativa

3.- METODOLOGIA.

Cambios metodológicos que el profesorado debe asumir a la hora de plantearse la integración curricular de las TIC en el Centro: cambios en el cómo enseñar, agrupamiento de alumnos, nuevo rol del profesor, etc.

4.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO.

¿Cómo se va a organizar el Centro?

Descripción de los cambios organizativos en el centro que tendrán lugar con la implantación del Proyecto. Incluir disponibilidad de espacios, organización de apoyos, reuniones de coordinación por ciclos, etapas, departamentos, atención del aula informática, disponibilidad y organización de la misma para poder ser usada por la comunidad educativa fuera del horario escolar, etc

5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS IMPLICADOS

Se determinarán las responsabilidades que concreten, en el contexto del centro, las funciones del responsable de medios informáticos y de sus colaboradores, si los hay. También las obligaciones del profesorado usuario de los medios informáticos, del alumnado y, en su caso, de otros miembros de la comunidad educativa.

6.- ORGANIZACIÓN DEL AULA O AULAS DE INFORMÁTICA

Se recogerá las normas de uso de las aulas y materiales informáticos que posteriormente se incorporarán al Reglamento de Régimen Interior del Centro. También un cuadro horario semanal con las previsiones para su utilización por los distintos grupos de alumnos, por el profesorado y, en su caso, por otros miembros de la comunidad educativa. Se deberá hacer constar el número de horas semanal que cada grupo de alumnos utilizará el aula de informática.

7.- CONTENIDOS FORMATIVOS DEMANDADOS POR EL PROFESORADO DEL CENTRO

Se hará aquí una descripción de los contenidos formativos que el Centro entiende como necesarios para la puesta en práctica de los objetivos planteados. Se sugieren los siguientes:

- a) Introducción a la Informática Educativa.
- b) Internet en la Educación.
- c) Edición y elaboración de sitios web.
- d) Software educativo (básico y avanzado, herramientas de autor).
- e) Incorporación de las TIC en la programación.
- f) Otros.

Formación demandada	Nº de profesores/as que demandan formación
Introducción a la Informática Educativa	
Internet en la Educación	
Edición y elaboración de sitios web	
Software educativo (básico y avanzado, herramientas de autor)	
Incorporación de las TIC en la programación	
Otros (indicar cuáles)	
TOTAL de profesores que demandan formación	
Nº de profesores con formación suficiente y que no demandan formación	
Nº total de profesores del centro	

8.- PROPUESTA DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS QUE EL CENTRO PRETENDE TRABAJAR CON LAS TIC

Se explicará para qué áreas se aplicará la utilización de los medios informáticos y qué contenidos de dichas áreas se abordarán. Así mismo, se podrá detallar el uso de las TIC para el alumnado con necesidades educativas especiales y/o con necesidades de compensación educativa

9.- EVALUACION DEL PROYECTO.

Hacer referencia al qué Evaluar, a qué indicadores se usarán:

- Cumplimiento de objetivos

- Funcionamiento.
- Participación... etc.

Al cómo:

- Instrumentos que usaremos para la evaluación.

Al cuando:

- En qué momentos tenemos previsto evaluar.

Al quién:

- El Claustro
- El Consejo escolar
- El alumnado

Consejería de Sanidad y Consumo

11545 Convenio específico para el año 2001 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo).

Visto el convenio específico para el año 2001 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo),

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio específico para el año 2001 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo).

Murcia, 5 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio específico para el año 2001 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad y Consumo)

En Madrid, 10 de septiembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey, Vicepresidente Primero y Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (BOE de 16 de julio de 1.998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de la misma,

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2001 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Prevención comunitaria en drogodependencias, 2.000.000 ptas.
- Programa formación prelaboral y mejora del acceso al mercado de trabajo para drogodep. con especiales dificultades integración, 8.000.000 ptas.

SEGUNDO.- Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 10.000.000 pts. con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Francisco Marqués Fernández**.—El Vicepresidente Primero y Ministro del Interior, **Mariano Rajoy Brey**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11854 Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca la participación de centros colaboradores y entidades en materia de Formación Profesional Ocupacional, en la programación correspondiente al año 2002, de cursos del plan nacional de inserción y formación profesional.

Por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo (B.O.E. 21-04-1999), se traspasó de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y

servicios en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Asimismo, el anexo del citado Real Decreto 522/1999, en su punto B) determina las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, modificada por las Ordenes Ministeriales de 20 de septiembre de 1995 y 14 de octubre de 1998, y el Real Decreto 522/1999 de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, y con el fin de establecer el procedimiento por el que han de regirse las solicitudes de participación en la programación para el ejercicio 2002, así como la concesión en su caso, de las correspondientes subvenciones para su financiación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Ocupacional, oído el Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas, y convocar a las Entidades y Centros Colaboradores para el Plan de Formación e Inserción Profesional, a fin de que soliciten la inclusión de sus cursos en la programación correspondiente al año 2002, que se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993, sus ordenes de desarrollo, así como por lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de cursos de especialidades homologadas se realizarán en el modelo CC2, que figura en el anexo I a esta Orden. No procederá la concesión de subvenciones de aquellas solicitudes, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, según previsión contenida en el artículo 65 párrafo 1.º del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en Avda. de la Fama, n.º 3. Murcia, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social o en cualquiera de los Registros previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Excepcionalmente se podrán solicitar acciones formativas fuera del plazo establecido, siempre y cuando estas vayan acompañadas de compromiso de contratación de acuerdo con el punto 1.º del Artículo 4.º de la presente Orden.

Una vez realizada la programación, y en el supuesto de la existencia de crédito presupuestario, a lo largo del ejercicio 2002, mediante resolución del Director General de Formación Ocupacional publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá abrirse un nuevo plazo extraordinario de solicitudes, que se regirá por las bases previstas en la presente Orden.

Artículo 4.- SELECCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

En la selección de las acciones formativas se atenderá a los siguientes criterios:

Primero.- Acciones formativas, con compromiso de contratación, de al menos el 60% de los alumnos, con contrato de trabajo por tiempo indefinido o a jornada completa con una duración mínima de 6 meses, siempre que en ambos supuestos la contratación esté relacionada con la acción formativa impartida.

Dicho compromiso deberá acreditarse en modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

Finalizada la acción formativa, la entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación en las condiciones en que fue formulado, mediante la presentación del parte de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social del alumno y fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente diligenciados por la oficina de colocación correspondiente, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de finalización del curso correspondiente.

El incumplimiento del compromiso de contratación en los términos en que fue formulado, supondrá la revocación total o parcial de la subvención concedida, procediéndose al pago proporcional de la misma a la entidad beneficiaria, en función de los contratos efectuados, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad colaboradora.

Se considerará cumplido el compromiso de contratación, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por despido declarado procedente por los Tribunales competentes.

Segundo.- Todas las ocupaciones que el Observatorio Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo en la Región de Murcia establezca como prioritarias, en cualquiera de los sectores de producción.

Tercero.- Las acciones formativas que conlleven prácticas profesionales no laborales en empresas o instituciones públicas o privadas de la Región de Murcia.

Cuarto.- Los que se determinen en el seno de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará su estudio y valoración.

La Comisión estará integrada por el Director General de Formación Ocupacional, o persona en quien delegue que presidirá la misma, y tres funcionarios designados por el mismo.

Artículo 6.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.

El Consejero de Trabajo y Política Social, mediante orden, aprobará la programación de los cursos, sin perjuicio de aquellas que con posterioridad fuese necesario establecer para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 631/1993, así como la cuantía de las subvenciones que conlleven, dentro de las previsiones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002. En dicha orden se hará constar que las mismas son objeto de financiación a través del Instituto Nacional de Empleo por el Fondo Social Europeo, notificándose a los solicitantes la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los créditos que financien, en su caso, las acciones formativas se ajustarán a las partidas presupuestarias e importes:

02.12.05.324A.483 Importe: 13.823.278,40 euros
(2.300.000.000 ptas.)

No obstante lo anterior, si como consecuencia de incorporaciones, transferencias de crédito, renunciaciones de subvenciones o por cualquier otra causa, existiese crédito presupuestario se podrán conceder subvenciones a aquellas solicitudes presentadas, dentro de plazo, que no hayan sido objeto de inclusión en la mencionada programación.

Artículo 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

El plazo para la ejecución se extenderá desde la fecha de notificación de la Orden de concesión de las acciones hasta el 30 de noviembre de 2002 siendo esta la fecha máxima para la finalización de las mismas. La justificación económica deberá realizarse en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de la acción, siendo en cualquier caso la fecha máxima de justificación, igualmente, la de 30 de noviembre. No obstante, en el supuesto de que se haya adelantado el 100% de la ayuda concedida, la justificación económica de las mismas se podrá presentar como plazo máximo el 31 de diciembre del 2002.

Artículo 8.- ANTICIPOS Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la acción formativa, formularán declaración de gastos y solicitud de pago de las cantidades correspondientes, conforme al modelo previsto en el Anexo III.

Junto a dicha declaración se presentarán los correspondientes justificantes de los gastos ocasionados, así como de los pagos realizados. Los justificantes que se deberán aportar, así como el procedimiento de justificación serán los que se determinen oportunamente.

No obstante, las entidades beneficiarias, concedida la subvención y antes de la finalización de la acción formativa, podrán solicitar el anticipo del 100% de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, conforme al Anexo IV de la presente Orden, previa constitución de garantía a través de aval expedido por una entidad financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad objeto del anticipo, o mediante seguro de caución otorgado por entidades aseguradoras en los mismos términos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de Caja de Depósitos.

Quedan excepcionados de la presentación de la garantía citada en el párrafo anterior, las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la atención y/o el tratamiento de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas y/o sensoriales, así como aquellas cuya finalidad sea la atención a personas integradas en colectivos en riesgo de exclusión social. No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, cuando el importe acumulado de los anticipos sea superior a 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) deberá de constituirse la correspondiente garantía. De igual modo quedan exentas, conforme al mencionado artículo 66.3, sin límite alguno, las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Los gastos y costes abonables serán los establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 631/1993, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 9.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser entidades beneficiarias las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas y entidades locales que tengan la condición de centro colaborador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

No obstante, podrán solicitar la inclusión en la programación de acciones formativas de aquellas especialidades que tuvieran homologadas definitivamente, o que tuvieran solicitada su homologación a la fecha de la publicación de la presente Orden.

Artículo 10. – PUBLICIDAD, INICIO Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la orden de inclusión en la programación las entidades beneficiarias deberán comunicar a esta Dirección General la fecha prevista de inicio y finalización del curso, así como su horario previsto, a fin de facilitar la debida información a los posibles destinatarios.

Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un diario de difusión regional, un anuncio convocatoria del

curso a celebrar. En el supuesto de que se realice más de un anuncio, estos deberán realizarse, al menos, a través de dos diarios distintos.

El anuncio, que se hará conforme al modelo previsto en el Anexo V, hará mención expresa a que el curso está subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social –Dirección General de Formación Ocupacional- y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos. En el anuncio deberá hacerse alusión a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre del curso.
- Localidad de desarrollo.
- Domicilio de impartición.
- Colectivo al que se dirige la acción
- Número de horas totales del curso
- Número de alumnos concedidos.
- Perfil de los alumnos solicitantes.
- Calendario previsto de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los alumnos.
- Nombre de la entidad beneficiaria, reflejando número de teléfono y persona de contacto para los alumnos.

La entidad beneficiaria deberán notificar a la Dirección General de Formación Ocupacional, por correo electrónico o fax, dentro de los dos primeros días del inicio de la acción formativa, el acta de inicio con la relación de alumnos que comienzan el curso, independientemente de la presentación del acta original, así como las altas, bajas u otras incidencias que se vayan produciendo a lo largo de la realización del curso.

Asimismo las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar el control de asistencia de alumnos, establecido por la Dirección General de Formación Ocupacional, así como a realizar las correspondientes pruebas para evaluar los conocimientos adquiridos por los alumnos durante las acciones formativas, las cuales deberán quedar en la entidad a disposición de la Dirección General.

Artículo 11- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES.

Las acciones formativas serán dirigidas a trabajadores en desempleo, inscritos como tal en alguna de las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los alumnos que soliciten la realización de un curso de formación, siempre y cuando haya sido incluido en el curso solicitado, autorizará, en su solicitud (Anexo VI), a esta Dirección General de Formación para que pueda recabar de las distintas Administraciones, cuantos datos se estimen convenientes con el objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

Se contemplará la posibilidad de autorizar expresamente por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria, la incorporación de alumnos en calidad de oyentes una vez cubiertas las plazas de alumnos concedidas, y antes del transcurso del 25% del curso, considerando que el número de plazas de oyentes

autorizadas no será superior a tres, siendo requisito imprescindible para la incorporación del oyente que el centro tenga dotación y superficie suficiente para ello.

Cuando se produzcan bajas y/o vacantes de alumnos en el curso, estas podrán ser cubiertas por oyentes o aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación. Las vacantes podrán ser cubiertas siempre que el alumno tenga el nivel de acceso correspondiente a la fase del curso a la que se incorpora, que se comprobará mediante la prueba de nivel correspondiente, extremos certificados por el director del centro. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 40% de las horas del curso, salvo que se trate de alumnos oyentes.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria, respecto de las plazas de oyentes autorizadas:

- Notificar nombres y apellidos de los alumnos que ocupan dichas plazas. En el caso de que la incorporación sea posterior al inicio del curso, se especificará la fecha concreta de alta así, como certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 25% de las horas lectivas del curso.
- Que se encuentren incluidos en la póliza de seguro de accidentes para la acción formativa.
- Los costes derivados de su incorporación al curso.
- Cualquier otra circunstancia acontecida durante el desarrollo de la acción respecto de estos alumnos.

Se considerará alumno formado a efectos docentes cuando, habiendo finalizado el curso y superadas las pruebas de evaluación correspondientes, haya asistido como mínimo al 75% del total de horas del curso. Si el alumno se ha incorporado con posterioridad a la fecha de inicio del curso, a través de las correspondientes pruebas de nivel, el tiempo transcurrido desde el comienzo del curso hasta su incorporación se considerará como tiempo de asistencia para el cumplimiento de la acción.

Artículo 12.- SEGURO DE LOS ALUMNOS.

Los Centros Colaboradores tendrán cubierto el riesgo de accidente de los alumnos, derivado de su asistencia a los cursos, visitas de formación así como de la fase de prácticas profesionales no laborales en empresas que pudieran realizarse, de acuerdo con lo contemplado en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y demás normas para su desarrollo, estando cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).
- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas y en el desplazamiento.

Artículo 13.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, en el Real Decreto 631/1993, así como de las enumeradas en el artículo 60 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia será causa determinante de la revocación de la subvención, que supondrá el reintegro, en su caso, de la subvención recibida por el perceptor, en los términos fijados en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999.

Artículo 14.- MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

La Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades designadas por estas podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Así como establecer otros mecanismos de control, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos.

De igual modo, la Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar mediante visitas a las acciones formativas subvencionadas, que el centro, los instalaciones, los recursos y los medios a emplear en el desarrollo de las mismas, se adecuan a las especialidades a impartir. En el supuesto de que las visitas de control de las acciones subvencionadas se realicen por entidades privadas, éstas se regirán por lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

La entidad beneficiaria queda sometida a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, por los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria; a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las demás obligaciones que para los beneficiarios de ayudas o subvenciones se establecen en el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 15.- RENUNCIA

Si una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo las acciones formativas, la entidad lo comunicará por escrito a la Dirección General de Formación Ocupacional con la suficiente antelación, para está pueda destinar el importe de la misma a la realización de otras acciones formativas distintas.

De no producirse dicha renuncia, y una vez llegada una fecha en que, atendiendo a la duración del curso, no pudiera desarrollarse el mismo conforme a los límites de ejecución que establece la presente, se procederá a la revocación de la subvención.

Artículo 16.- REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LA AYUDA

Podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto:

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de esta ayuda, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por la misma.

2. El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado. En este caso se procederá a la minoración de la parte proporcional de la subvención concedida en función del número de alumnos que no hayan realizado las prácticas estipuladas y/o los contratos no ejecutados, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

3. La no acreditación de los alumnos que han participado en una acción formativa con los requisitos exigidos a fecha de incorporación al curso. En este caso la minoración será la correspondiente a la parte proporcional de la misma, en función del número de alumnos que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

4. La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional.

5. Una valoración global insuficiente o deficiente de las acciones formativas como consecuencia de todas las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por la Dirección General de Formación Ocupacional, a lo largo de su desarrollo. Estas valoraciones serán examinadas por la Comisión de valoración a que se refiere el artículo 5.

Artículo 17.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones que regula esta Orden quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente, así como a las demás establecidas en el artículo 68 y, en especial, al régimen sancionador previsto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 19.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4 del Real Decreto 631/1993, así como en el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, de desarrollo del mencionado Real Decreto.

Las acciones formativas podrán contar con una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad de los alumnos formados, adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos del curso, a realizar en organismos públicos y/o en empresas públicas o privadas de la Región de Murcia.

El compromiso de prácticas profesionales no laborales deberá acreditarse mediante modelo normalizado que figura como Anexo VII a esta Orden. Dicho modelo se presentará junto a la solicitud de inclusión en la programación. No obstante, aquellas entidades que no la hayan presentado conjuntamente, y hayan sido incluidas en la programación, podrán presentarlo antes de la finalización de la acción formativa.

La realización de las prácticas en empresas se articulará a través de la firma de convenios entre la Administración y empresas, organizaciones empresariales, agentes sociales o instituciones de la región.

También podrán realizarse acuerdos privados entre las entidades colaboradoras en materia de formación ocupacional y personas físicas o jurídicas, organismos o instituciones. En este supuesto deberá darse traslado a la Dirección General de Formación Ocupacional para su autorización previa.

Las entidades que participen en la suscripción de los convenios o acuerdos a los que se refiere el presente artículo, podrán obtener la condición de entidad colaboradora a que se refiere el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Las entidades en donde se realicen las prácticas deberán estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o no sujetas al mismo, lo que justificarán mediante aportación de documento acreditativo.

Antes del comienzo de las prácticas, la entidad beneficiaria comunicarán a la Dirección General de Formación Ocupacional el contenido de las mismas, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los alumnos participantes, junto con la póliza de seguro de accidentes. De ello se dará traslado a los representantes legales de los trabajadores en la empresa y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a sus efectos.

El periodo de prácticas profesionales no excederá de la duración de las horas del curso. Asimismo, la jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 5 horas diarias, salvo excepciones debidamente justificadas, previa solicitud por escrito de la entidad solicitante.

Las prácticas en empresas podrán simultanearse con el desarrollo del curso, siempre que haya transcurrido el 50% del total de horas lectivas, no pudiendo coincidir el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. Si las prácticas se realizan tras la finalización de la acción formativa no deben transcurrir más de 30 días naturales entre ambas fases.

Las prácticas y/o presencia de los alumnos en las entidades no podrán perjudicar en modo alguno a los trabajadores de las mismas, debiendo hacerse compatibles con el más absoluto respeto a los derechos de éstos en toda su integridad, incluso en relación con las horas extraordinarias que vinieran desarrollando.

Los alumnos en prácticas se acogerán al régimen de funcionamiento de la empresa, siempre y cuando aquél sea compatible con lo establecido en esta Orden.

En un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas, y como máximo el 30 de noviembre se deberá presentar, en la Dirección General, certificación expedida por la empresa donde constará la identificación de los alumnos, contenidos y duración, informe del tutor designado por la empresa, así como una memoria confeccionada sobre el contenido de las prácticas realizadas.

El incumplimiento del compromiso de prácticas profesionales no laborales en los términos en que fue formulado, supondrá la reducción proporcional de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, en función del número de alumnos que no hayan efectuado las prácticas estipuladas, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

Artículo 20.- AYUDAS DE TRANSPORTE A LOS ALUMNOS.

Sin perjuicio del derecho a obtener el resto de becas y ayudas previstas en el artículo 6 del Real Decreto 631/1993 y en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 13 de Abril de 1994, podrán obtener una ayuda de transporte aquellos alumnos que hayan de trasladarse, de un municipio a otro, o desde su localidad de residencia a otra distinta para asistir a un curso de formación, siempre que exista, en este último caso, entre una y otra una distancia igual o superior a 10 kilómetros.

El alumno que desee obtener esta ayuda deberá solicitarlo dentro del mes siguiente contado a partir de su incorporación al curso, mediante el modelo anexo VIII.

La ayuda podrá consistir, bien en el pago del importe del billete del medio de transporte público, bien en la cantidad de 10 pesetas por Kilometro en caso de utilización de transporte privado, en este último caso la cantidad máxima que se pagará por día será de 1.000 pesetas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Los actos de ejecución de la presente Orden quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio 2002.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Formación Ocupacional para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de noviembre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPEO**ANEXO II (a la solicitud) PLAN F.I.P.**

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2002

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D..... con D.N.I. nº como
representante legal de la entidad solicitante
..... con C.I.F.
..... manifiesta el compromiso de contratación en centros de trabajo
ubicados en la Región de Murcia a jornada (*1)..... en la categoría
profesional relacionada con la especialidad formativa impartida, por tiempo indefinido o a
jornada completa con una duración mínima de seis meses, para el computo del%. de
alumnos formados al amparo de la acción formativa
denominada.....
.....

de acuerdo a lo establecido en el Art.4.1 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política
Social por la que se convoca la participación de Centros Colaboradores y Entidades en materia
de Formación Profesional Ocupacional en la programación correspondiente al año 2002 de
cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

El cumplimiento de este compromiso se acreditará suficientemente una vez finalizada
la acción formativa.

Murcia, a de de 2002

(*1) Completa / Media

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Comunidad Autónoma
Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP), R.D. 631/93
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

DECLARACIÓN DE GASTOS Y SOLICITUD DE PAGO

CC3-E
Centro
Colaborador
ANEXO III

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO										Nº DE CENSO		CIF O NIF											
	01										02		03											
	TITULAR JURÍDICO (O DENOMINACIÓN)																							
	04																							
2. IDENTIFICACIÓN DEL CURSO	CALLE /PLZA/AVDA										DOMICILIO SOCIAL		NÚMERO		ESC.		PISO PTA.		TELÉFONO					
	05										06		07		08		09		10					
	MUNICIPIO: Denominación										Código		PROVINCIA: Denominación		Cód.		COMUNIDAD AUTÓNOMA		Cód					
	09										10		11		12		13		14					
3. DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL CURSO	Nº DE CURSO														Fecha de comienzo		Fecha de Finalización		Código Especialidad					
	12														13		14		15					
	NOMBRE ESPECIALIDAD														18		19		20					
	GASTOS PARTE A – POR RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO Y OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES														21		22		23					
	Sueldos u honorarios de profesores.....														24		25		26					
	Seguridad Social a cargo de la empresa.....														27		28		29					
	Otras actividades de los Docentes.....														30		31		32					
	TOTAL GASTOS PARTE "A" ABONABLES.....														33		34		35					
	GASTOS PARTE B – OTROS GASTOS DEL CURSO														36		37		38					
	Seguro de Accidente de los alumnos.....														39		40		41					
Medios y materiales didácticos.....														42		43		44						
Amortización de Instalaciones y equipos.....														45		46		47						
Energía y mantenimiento.....														48		49		50						
Gastos generales.....														51		52		53						
TOTAL GASTOS PARTE "B" ABONABLES.....														54		55		56						
GASTOS DIFÍCIL JUSTIFICACIÓN (10% de 22 + 28).....														57		58		59						
TOTAL GASTOS DEL CURSO (22 + 28 + 29).....														60		61		62						
4. RESULTADOS	HORAS PROGRAMADAS				ALUMNOS PROGRAMADOS				MÓDULO PARTE A				MÓDULO PARTE B				PESETAS ALUMNO PROGRAMACIÓN				SUBVENCIÓN PROGRAMADA			
	31				32				33				34				35				36			
	HORAS IMPARTIDAS				ALUMNOS TERMINADOS MÓD. A				ALUMNOS TERMINADOS MÓD. B				SUBVENCIÓN A PERCIBIR 37 (33 X 38A + 34 X 38B)				39							
	37				38A				38B				39				40							
5. AUTOLIQUIDACIÓN	ANTICIPO PERCIBIDO														41		42		43		44		45	
	Anticipo del 100 % con cargo a la subvención total (CC3-A)														46		47		48		49		50	
	RESTO A PERCIBIR (30 Ó 39) – 40														51		52		53		54		55	
	RESTO A DEVOLVER (30 Ó 39) – 40														56		57		58		59		60	
6. DATOS BANCARIOS	Nº C.C. Bancaria Cliente														61		62		63		64		65	
	Titular de la cuenta														66		67		68		69		70	
AUTOLIQUIDACIÓN	Importe a ingresar al centro colaborador (41)														71		72		73		74		75	
	Importe a devolver (42)														76		77		78		79		80	
7. DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	El que suscribe, como representante legal del Centro Colaborador declarante, solicita le sea abonada la liquidación que arriba se indica, y manifiesta que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder quedando por ello sometido a las obligaciones establecidas en los Artículos 60 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de Diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda De La Región de Murcia (B.O.R.M. 01-03-2000)														81		82		83		84		85	
	En _____ a _____ de _____ 200__														86		87		88		89		90	
Firmado (Nombre y Apellidos)														91		92		93		94		95		
SELLO DE DENTRO COLABORADOR														96		97		98		99		100		

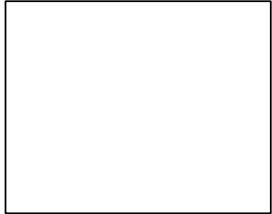


Comunidad Autónoma
Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP), R.D. 631/93
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

SOLICITUD DE ANTICIPO

CC3-A
Centros
Colaboradores
ANEXO IV

1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO										Nº DE CENSO				CIF O NIF													
	01										02				03													
	TITULAR JURÍDICO (O DENOMINACIÓN)																											
	04																											
	CALLE / PLZA / AVDA										DOMICILIO SOCIAL																	
2. IDENTIFICACIÓN DEL CURSO	Nº DE CURSO				Fecha de comienzo				Fecha de Finalización				Código Especialidad				Programa Formativo				Vía programación							
	12				13				14				15				16				17							
	NOMBRE ESPECIALIDAD																											
	18																											
	HORAS PROGRAMADAS				ALUMNOS PROGRAMADOS				MÓDULO PARTE A				MÓDULO PARTE B				PESETAS ALUMNO PROGRAMACIÓN				SUBVENCIÓN PROGRAMADA							
3. DATOS BANCARIOS	19				20				21				22				23				24							
	Nº DE EXPEDIENTE ECONÓMICO																											
	25																											
	TITULAR DE LA CUENTA																											
	26																											
4. ANTICIPO A CUENTA DEL 100%	Nº DE CUENTA										Nº DE SUCURSAL										D.C.				ENTIDAD			
	27										28										29				30			
	EN CIFRA																											
	39																											
	EN LETRA																											
40																												
5. GARANTÍAS OFRECIDAS	AVAL BANCARIO SEGURO DE CAUCION																											
6. FIRMA DEL REPRESENTANTE	Don. _____ Con NIF nº. _____ en su calidad de representante legal del Centro Colaborador Declarante solicita le sea abonada la liquidación que más arriba se indica En _____ a _____ de _____ 2.00__ Firmado (Nombre y Apellidos)																											
 SELLO DEL CENTRO COLABORADOR																												

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO V (al Programa) PLAN F.I.P.****PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2002****MODELO DE ANUNCIO EN PRENSA****SUBVENCIONADO POR:****Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social

COFINANCIADO POR:**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****DIRECCION GENERAL DE FORMACION OCUPACIONAL**Datos de la entidad beneficiaria



Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

Curso N°

NOTA: No rellenar los cuadros con tramas. Utilizar letras mayúsculas.
ESTA SOLICITUD PUEDE SER INVALIDADA SI NO SE CUMPLIMENTA ADECUADAMENTE

DATOS PERSONALES	Apellidos:																											
	Nombre:																		Fecha de nacimiento									
	Sexo	☐ H ☒ M	Nº D.N.I. :										(Marque el recuadro correspondiente a su situación.)															
	Dirección Calle y nº																											
	Localidad																											
	Código Postal						Provincia								Tlno													

NIVEL EDUCATIVO Y OTRAS FORMACIONES

MARQUE CON UN ASPA LA CASILLA DEL NIVEL EDUCATIVO MÁXIMO DEL QUE POSEE TÍTULO OFICIAL AL HACER LA SOLICITUD

Estudios primarios sin certificado	☐	1	BUP. COU. Bachiller Superior. Preuniversitario	☐
Certificado de escolaridad o EGB sin finalizar	☐	2	Formación Profesional Segundo Grado	☐
E.S.O., EGB. Bachiller Elemental. Graduado Escolar	☐	3	Titulación Grado Medio	☐
Formación Profesional Primer Grado	☐	4	Titulación Grado Superior	☐

Si se marcan las casillas (4), (6), (7) y (8) especificar especialidad realizada

SI HAN REALIZADO CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL, INDIQUELO COMENZANDO POR EL ÚLTIMO REALIZADO:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN (horas)	LOCALIDAD

SI HA REALIZADO OTROS CURSOS O TIENE OTROS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CURSO QUE SOLICITA. INDIQUELOS.

NOMBRE DEL CURSO O CONOCIMIENTO	FECHA FINAL	DURACIÓN (horas)	CENTRO Y LOCALIDAD DE REALIZACIÓN

PROFESIONAL

SI ESTÁ TRABAJANDO O HA TRABAJADO ANTERIORMENTE, INDIQUE EN CADA LINEA LOS DISTINTOS TRABAJOS REALIZADOS.

OCUPACIÓN O ACTIVIDAD REALIZADA	DURACIÓN EN MESES	FECHA FINAL

EXPERIENCIA	MARQUE CON UN ASPA Y CUMPLIMENTE LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES A SU SITUACIÓN ACTUAL	
	Ha trabajado anteriormente y cesó en el empleo ☐	No ha trabajado nunca ☐
	Oficina de Empleo en que esta inscrito	
	Cobra prestaciones o subsidio por desempleo ☐	
	Describa alguna experiencia que tenga relación con el curso que solicita y que no ha mencionado.....	

OTROS DATOS	De acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria, en el R.D. 631/1993 de 3 Mayo por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y las Ordenes de desarrollo, de ser admitido en el curso arriba señalado y sin perjuicio de la tramitación por el Centro Colaborador de la documentación correspondiente, solicito de la Dirección General de Formación las ayudas siguientes	
	Beca ☐	Transporte ☐ (Marque con un aspa lo que proceda)

DECLARACIÓN	Solicito el curso arriba señalado y declaro que la información facilitada es cierta. En caso de ser admitido, autorizo a la Dirección General de Formación, en el plazo de un año a contar desde el inicio del curso, a recabar de las distintas Administraciones Publicas los datos que se estimen convenientes al objeto de verificar el seguimiento de la inserción laboral. La información obtenida será utilizada por la Dirección General, exclusivamente, para controlar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.	En Murcia, adede 200..... Firma:
		Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPEO**ANEXO VII (a la solicitud) PLAN F.I.P.**

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001

COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

D..... con D.N.I. nº como representante legal de la entidad solicitante con C.I.F. manifiesta el compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales sobre la misma especialidad de la materia a impartir, en empresas ubicadas en la Región de Murcia con una duración dedías, una jornada diaria de.....horas y para un número de alumnos formados al amparo de la acción formativa denominada de acuerdo a lo establecido en el Art.19 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convoca la participación de Centros Colaboradores y Entidades en materia de Formación Profesional Ocupacional en la programación correspondiente al año 2002 de cursos del Plan nacional de Formación e Inserción Profesional.

El cumplimiento de este compromiso se acreditará suficientemente una vez finalizada la acción formativa.

Murcia, a de de 2002

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Consejería de Trabajo y Política Social

11855 Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del programa de actuaciones para la calidad profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

La Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social, con el presente programa, pretende ser coherente con lo establecido en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006 para la ejecución de acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea y, más concretamente, con recursos del Fondo Social Europeo, potenciando un conjunto de acciones destinadas a formar a la población activa murciana, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo.

La demanda de las empresas de la Región de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, con vistas a aumentar su competitividad, en orden al Espacio Económico Europeo, lleva a otorgar a la formación profesional un papel prioritario como instrumento generador y estabilizador del empleo.

De ahí que la incentivación de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción y reinserción laboral de los desempleados, el reciclaje de los ocupados, la participación de la mujer en el mercado de trabajo y la integración en el mundo laboral de las personas con especiales dificultades, especialmente los discapacitados, minorías étnicas e inmigrantes, la transferencia de las nuevas tecnologías al tejido productivo, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y la difusión del subsistema de Formación Profesional Ocupacional, sean los principios que motivan este programa.

Para dar cumplimiento a los citados objetivos, la Consejería de Trabajo y Política Social ha establecido previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002

A tal fin, y para establecer las normas por las que se han de regir las solicitudes y concesión de subvenciones a Proyectos de Formación Profesional Ocupacional, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. - OBJETO

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas a entidades públicas o privadas de la Región de

Murcia para la financiación de proyectos formativos al amparo del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional durante el año 2002, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para aquellas que se indican, las acciones solicitadas y que fueran objeto de subvención quedarán englobadas dentro de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006.

Artículo 2. - Programas de actuaciones para la calidad profesional.

1. - Programa de formación profesional ocupacional para desempleados.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de favorecer la inserción y reinserción ocupacional de desempleados con especial incidencia en aquellos que se encuentran en situación de desempleo prolongado, en los jóvenes que acceden por primera vez al mercado laboral o adultos que tras un largo periodo en activo, se han quedado en desempleo, evitando que estos alcancen la situación de parado de larga duración, ofreciéndoles medidas de formación orientadas a su cualificación o recualificación.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 4B.- INSERCIÓN Y REINERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS: , Medidas: .4B6.- Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral, 4B7.- Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración y 4B8.- Ofrecer vías de inserción profesional a jóvenes.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas estarán cofinanciadas en un 65% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las partidas presupuestarias y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.463.04	715.204,40	119.000.000
2002.12.05.324B.473.04	474.799,56	79.000.000
2002.12.05.324B.483.15	2.151.623,33	358.000.000

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia, y Entidades Locales de la Región de Murcia.

2. - Programa de formación para reciclaje de trabajadores en activo.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de asegurar y desarrollar el nivel de competencia profesional de los trabajadores ocupados, para adaptarse a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, con el fin de reforzar y/o mantener la estabilidad en el empleo.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de trabajadores ocupados de pequeñas y medianas empresas, así como para trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

A los efectos de este programa se entenderán por pequeñas y medianas empresas las que cuenten con menos de 250 trabajadores.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE: 4C.- REFUERZO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, Medida: 4C2.- Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas, con carácter general, consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 70% por el Fondo Social Europeo, Las subvenciones irán a cargo de las partidas presupuestarias y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.473.04	264.445,33	44.000.000
2002.12.05.324B.483.15	817.376,46	136.000.000

Para las solicitudes de acciones realizadas por pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia, cuya formación vaya dirigida a sus propios trabajadores, se definen dos tipos de ayuda:

- La relacionada con cursos cuya formación sea específica, entendiéndose por ésta, la formación que incluye una enseñanza teórica y práctica aplicable directamente en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria y que ofrece cualificaciones que no son transferibles, o sólo de forma muy restringida, a otras empresas u otros ámbitos laborales.

- La relacionada con cursos cuya formación sea general, entendiéndose por ésta, la formación que incluye una enseñanza que no es únicamente aplicable en el puesto de trabajo actual o futuro del trabajador en la empresa beneficiaria, sino que proporciona cualificaciones en su mayor parte transferibles a otras empresas u otros ámbitos laborales, con lo que mejora sustancialmente la

empleabilidad del trabajador. En el caso de que exista alguna parte del contenido de la acción que se entienda como formación no transferible, ésta se considerará formación específica.

Las ayudas consistirán en una subvención del 45% del coste total de la acción para el supuesto de la formación específica y del 80% para el de la formación general.

Para la definición del carácter general o específico de la formación en los supuestos definidos en el artículo anterior, las entidades solicitantes presentarán una declaración donde se hará mención expresa si la formación no está o está dirigida a sus propios trabajadores, y en este último si la formación tiene carácter genérico o específico. A tal efecto se cumplimentará en modelo de certificado adjunto a la presente Orden como Anexo II (Al Programa).

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de la cantidad autorizada, quedando la cantidad subvencionada supeditada proporcionalmente a la cantidad justificada sobre dicho 100% autorizado.

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional y pequeñas y medianas empresas establecidas en la Región de Murcia.

3. - Programa de formación profesional ocupacional para mujeres.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de favorecer la participación de la mujer en el mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y combatiendo la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial, ofreciéndoles estas medidas de formación orientadas a su inserción o reinserción en el mercado laboral, especialmente en aquellas actividades en las que éstas se encuentran subrepresentadas.

Se subvencionarán actuaciones dirigidas a la formación de mujeres desempleadas, priorizando aquellas que se encuentren en situación de desempleo prolongado, al menos 12 meses, debido a cualificaciones profesionales insuficientes o inadecuadas, o que se reincorporen al mercado de trabajo tras una larga ausencia, enfrentándose a nuevas cualificaciones requeridas.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 4E.- PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL MERCADO DE TRABAJO, Medidas: 4E16.- Mejora de la empleabilidad de las mujeres y 4E18.- Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 75%

por el Fondo Social Europeo, con cargo a las partidas presupuestarias y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.463.04	63.106,27	10.500.000
2002.12.05.324B.483.15	186.313,75	31.000.000

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional y Entidades Locales de la Región de Murcia.

4. - Programa de formación profesional ocupacional para discapacitados.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de mejorar la integración laboral y la recualificación de los discapacitados físicos, psíquicos y/o sensoriales como colectivo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, utilizando la formación como medida para facilitar su acceso al mundo laboral.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 4D.- INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES.; Medida: 4D10.- Apoyar la inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.483.15	558.941,26	93.000.000

BENEFICIARIOS

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en la formación de personas pertenecientes a estos colectivos.

5. - Programa de formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

OBJETIVO

El objeto de este programa es el de favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social mediante acciones basadas en la formación

para el empleo mediante cursos de formación ocupacional, técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral y de acompañamiento a la inserción.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 4D.- INTEGRACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES.; Medida: 4D11.- Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Social Europeo, con cargo a las partidas presupuestaria y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.463.04	87.363	14.535.980
2002.12.05.324B.483.15	384.648	64.000.042

BENEFICIARIOS

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las Entidades Locales de la Región de Murcia, ambas, especializadas en la formación de personas pertenecientes a estos colectivos.

AYUDAS O BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA.

Las ayudas consistirán en una beca de 1000 pts por alumno y día de asistencia a cursos de formación ocupacional subvencionados por este programa.

Las entidades beneficiarias podrán actuar como entidades colaboradoras, conforme al artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, a través de las cuales se abonarán las becas.

La entidad beneficiaria presentará a la terminación de la acción los partes de firma de asistencia a la misma y los certificados firmados por los alumnos de haber percibido la beca.

6. - Programa de formación de personal investigador.

OBJETIVO

El objeto de este Programa es el de promover la realización acciones de formación técnico-científica, que consistirá en el desarrollo de un conjunto de cursos de formación para investigadores y personal de apoyo, dedicados a la investigación, con el fin de incorporar a las empresas los resultados, como medida eficaz de transferencia directa de resultados al tejido productivo.

Se subvencionarán prioritariamente actuaciones innovadoras relacionadas con el medio ambiente, la calidad y las nuevas tecnologías.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 2: SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (INNOVACIÓN, I+D, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN), Medida: 2.1.- Apoyo a la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica hacia el sector productivo

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para el conjunto de las acciones formativas planteadas por proyecto. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 70% por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.483.15	339.355	56.463.921

BENEFICIARIOS

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, a excepción de los Entidades Locales, especializadas en el desarrollo de actividades de formación en los campos tecnológicos y científicos y en contacto directo con el sector productivo.

7.- Programa de búsqueda de nuevos yacimientos de empleo

OBJETIVO

El objeto de este Programa es el de fomentar la creación de empresas y la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo. Para ello, se subvencionarán actuaciones de formación de emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas, así como a la celebración de jornadas o seminarios orientados a la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

Este Programa queda enmarcado en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006, EJE 1: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO, Medida 1.8. Favorecer la generación de nuevas actividades que permitan la creación del empleo.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible solicitado para las acciones formativas. Dichas ayudas están cofinanciadas en un 60% por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.483.15	248.987	41.427.951

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia en diseño, gestión y ejecución de programas de formación ocupacional, establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Programa de difusión de la formación ocupacional.

OBJETIVO

Es objeto de este Programa financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento de la formación ocupacional a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, seminarios, jornadas y estudios.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 75% del coste total de las acciones formativas, con cargo a la partida presupuestaria y con un crédito inicial que a continuación se detalla:

Partida	Crédito inicial (euros)	Crédito inicial (pesetas)
2002.12.05.324B.483.19	48.081	8.000.005

BENEFICIARIOS

Las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación ocupacional, establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- TIPO DE ACCIONES SUBVENCIONABLES

1) Cursos de Formación Ocupacional: (Programas 1 (desempleados), 2 (reciclaje de trabajadores en activo), 3 (mujeres), 4 (discapacitados), 5 (colectivos en riesgo de exclusión), 6 (formación de personal investigador) y 7(Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo: cursos de creación de empresas)).

Los cursos consistirán en acciones de formación ocupacional con contenido teórico-práctico, los dirigidos a los colectivos de desempleados o mujeres desempleadas tendrán una duración mínima de 100 horas, e incorporarán un modulo adicional de orientación profesional de 15 horas.

La duración de la jornada diaria no será superior a 5 horas en jornada continua. En el supuesto de jornada partida, la duración será 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de 5 días semanales.

El número de alumnos por acción formativa no podrá ser inferior a 8 ni superior a 20.

Los límites anteriores podrán ser excepcionados en casos concretos, debidamente justificados en la memoria de la acción formativa o previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria, mediante resolución del Director General de Formación Ocupacional.

Incorporarán, además, un módulo de Prevención de Riesgos Laborales, excepto los cursos específicos relacionados con la Prevención de riesgos laborales. Este módulo comprende un número de horas dependiente de la duración de la materia específica del curso:

- Acciones de formación con menos de 50 horas, incorporarán un módulo de, como mínimo, 5 horas.
- Acciones de formación entre 50 y 100 horas, incorporarán un módulo que supondrá, como mínimo, el 10% del total de las horas de duración de la materia específica.
- Acciones de formación con más de 100 horas, incorporarán un módulo de, como mínimo, de 10 horas.

Asimismo, incorporarán un módulo de Sensibilización Medioambiental, cuya duración dependerá del número de horas de la materia específica del curso, excepto los cursos específicos relacionados con el Medio Ambiental, y serán las siguientes:

- Acciones de formación con menos de 50 horas, incorporarán un módulo de 3 horas.
- Acciones de formación entre 50 y 100 horas, incorporarán un módulo de 6 horas
- Acciones de formación entre más de 100 y 150 horas, incorporarán un módulo de 9 horas
- Acciones de formación de más de 150 horas, incorporarán un módulo de 13 horas

Los criterios y contenidos de este módulo son los establecidos por la Red de Autoridades Ambientales en el documento "Objetivos y Contenidos Generales para el Módulo de Sensibilización Medioambiental en los cursos de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo". Dicho documento se encuentra a disposición de las entidades solicitantes en la sede de la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Las instalaciones donde se desarrollen los cursos deberán reunir los siguiente requisitos mínimos:

- El aula donde se impartan los conocimientos teóricos y prácticos dispondrán de una superficie mínima de 2 metros cuadrados por alumno.
- Las instalaciones deben reunir las adecuadas condiciones de habitabilidad, higiénicas y de seguridad.
- El centro dispondrá de un espacio suficiente para actividades de dirección y/o secretaría. Cuando la acción formativa se realice en instalaciones separadas del centro, se le exime del mencionado espacio.

2) Congresos, seminarios y jornadas. (Programa 7 (Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo) y 8 (Difusión de la formación ocupacional))

Congresos, seminarios y jornadas que conlleven la divulgación y promoción a todos o algunos de los colectivos integrados en los programas de esta orden, así como acciones orientados a la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

3) Actuaciones distintas a las anteriores.

A) Para el programa dirigido a colectivos en riesgo de exclusión social. (Programa 5)

- Acciones para la Orientación sociolaboral, consistente en la información asesoramiento y orientación para el empleo.

- Acciones para la formación integral de las personas en riesgo de exclusión social con la adquisición de habilidades sociales y personales, así como el desarrollo de su autonomía individual.

- Acciones para el reciclaje de trabajadores que estén integrados en las plantillas de entidades que puedan ser beneficiarios de este programa.

B) Para el programa de acciones de difusión de la formación ocupacional (Programa 8) se podrán realizar campañas de difusión y estudio donde se mejore, actualice y fomente la Formación Ocupacional dirigidas a entidades relacionadas con la misma.

Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Todas las acciones formativas que se correspondan con cursos de formación ocupacional estarán clasificadas necesariamente en uno de los siguientes niveles: básico, medio y superior.

En el Nivel Básico se clasificarán las acciones que tienen como finalidad dar una cualificación inicial o elemental a alumnos que carecen de conocimientos profesionales de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo sencillo y que pueda ser fácilmente aprendido.

En el Nivel Medio se incluirán las acciones que tienen como finalidad dar una mayor cualificación a los alumnos que parten de una formación previa, al menos equivalente a la obtenida en el nivel Básico. Esta formación debe permitir el ejercicio de las actividades delimitadas, que puedan ser autónomas en las que se utilizan los instrumentos y técnicas adecuadas o de actividades de carácter técnico que conlleven ciertas responsabilidades de programación y de coordinación.

En el Nivel Superior se incluirán las acciones para profesionales y técnicos con una formación equivalente a diplomatura o licenciatura universitaria, técnico o técnico superior de la correspondiente profesión, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional en los que se les forme o perfeccionen en técnicas utilizables directamente para el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel

profesional. Se trata de ocupaciones que implican responsabilidades de dirección y gestión de forma autónoma e independiente y que, por lo general, suponen el dominio de los fundamentos de la profesión.

Las entidades solicitantes propondrán el nivel para cada acción formativa planteada, siendo fijado el mismo en el acto de concesión de la subvención, en base a las definiciones anteriormente citadas, al perfil del profesorado, de los alumnos y del contenido de la acción formativa.

Artículo 5.-REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la solicitud, conforme al modelo previsto en el Anexo I (al Programa) de la presente Orden.

Además deberá de presentarse la siguiente documentación, no presentándose individualmente por cada acción formativa, sino para el conjunto de acciones que, en su caso, se formulen por la entidad solicitante:

- Breve memoria justificativa de la trayectoria de la entidad en el ámbito de la formación.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, o NIF.
- En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Acreditación suficiente del actual representante legal.
- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los veinte dígitos de su código cuenta cliente (c.c.c.) y su titularidad.

En el supuesto de que la entidad solicitante hubiera sido beneficiaria de subvenciones en la programación anterior, remitirá, en detrimento de la documentación anteriormente mencionada, escrito donde se haga constar los expedientes de la Dirección General de Formación Ocupacional donde dicha documentación obra.

En el caso de que se formularan compromisos de contratación o de realización de prácticas profesionales de los alumnos que participen en las acciones formativas, deberán cumplimentarse los modelos normalizados que figuran como Anexos I y II (a la solicitud) en la presente Orden.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria que lo permita, podrán ser atendidas

solicitudes fuera del plazo establecido en este Programa dirigidas a la formación de desempleados, siempre que recojan un compromiso de contratación, como mínimo, del 50 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a un año a jornada completa, y se formulen con la antelación suficiente para estar terminadas antes del 30 de noviembre del 2002.

Además, si como consecuencia de incorporaciones, transferencias de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa, existiese crédito presupuestario se podrán conceder subvenciones a aquellas solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido, que no hayan sido objeto de inclusión en la programación.

Una vez realizada la programación, y en el supuesto de la existencia de crédito presupuestario, a lo largo del ejercicio 2002, mediante resolución del Director General de Formación Ocupacional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrá abrirse un nuevo plazo extraordinario de solicitudes, que se regirá por las bases previstas en la presente Orden.

Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) GENERALES A TODOS LOS PROGRAMAS

- Trayectoria de la entidad en el desarrollo de las actividades a subvencionar. Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Colectivo al que va dirigida la acción. Destinatarios de la misma
- Idoneidad y contenido de la acción.
- Sectores a los que va dirigida.
- Descentralización geográfica.
- En su caso, la valoración global de acciones obtenida en años anteriores.
- Idoneidad del centro. Instalaciones, recursos y medios adecuados en función de la acción a desarrollar.
- Entidades con centros de formación que acrediten la certificación de calidad de su empresa y/o servicios.

B) COMUNES A VARIOS PROGRAMAS

La valoración de las solicitudes para la impartición de acciones formativas de los programas dirigidos a desempleados, mujeres, discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Serán consideradas prioritarias:

Primera.- Las acciones de formación a las que se acompañe un compromiso de contratación laboral indefinido de los alumnos participantes en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, siempre que el compromiso afecte como mínimo a cinco de los alumnos formados en el curso.

Segunda.- Las acciones de formación a las que se acompañen un compromiso de contratación laboral de los alumnos participantes en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, siempre que se trate de contratos a jornada completa con una duración mínima de seis meses y siempre que el compromiso afecte como mínimo a cinco de los alumnos formados en el curso.

Tercera.- Se incluirán en esta prioridad aquellos proyectos formativos no incluidos en las anteriores prioridades, ligados al desarrollo local, nuevas tecnologías de la información, sectores de actividad emergente, implantación de la cultura medioambiental, desarrollo del turismo rural y otros que contemplen actuaciones previstas en las directrices del Plan Estratégico de Desarrollo Regional, base del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia, para el periodo 2000-2006.

Cuarta.- En esta prioridad se incluirán actuaciones para personas desempleadas y de reciclaje y actualización para trabajadores de Pymes, con problemas de implantación y de actualización tecnológica. Dada la cercanía, conocimiento y capacidad de actuación en los sectores citados, en esta prioridad se incluirán preferentemente los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Interlocutores Sociales y Económicos e instituciones especializadas. En todos los casos, se priorizará teniendo en cuenta las previsiones del Plan Nacional de Acción de Empleo, y las necesidades de formación apreciadas por la Dirección General de Formación Ocupacional, en cuanto a colectivos y demandantes susceptibles de ser atendidos.

- Las acciones de formación que lleven aparejados otros compromisos de contratación laboral de los alumnos participantes en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, distintos de los considerados como prioritarios en el punto anterior. De igual forma, se valorarán las acciones formativas que conlleven la realización de prácticas profesionales en organismos públicos y/o empresas públicas o privadas de la Región, sobre la misma especialidad de la materia a impartir, y se ajusten a lo establecido en el Artículo 11 de esta Orden relativo a prácticas profesionales no laborales.

- Iniciativas empresariales que conlleven perspectivas concretas de inserción profesional.

- Otros aspectos que incidan en la mejora de la calidad de la enseñanza, como la consecución del objetivo de inserción laboral de desempleados.

De igual modo, además de los anteriores, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios, incluidas las acciones de formación dirigidas al reciclaje de trabajadores en activo:

- La inclusión de un módulo sobre Prevención de Riesgos Laborales en acciones formativas, sólo en el supuesto de que incidan en el área de producción, ajustado al contenido mínimo del programa de formación para el desarrollo de las funciones de nivel básico, conforme al Anexo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que

se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1997).

- Idoneidad del perfil docente. Se valorará el perfil exigido en función de la titulación académica, formación específica, nivel pedagógico y/o experiencia profesional.

- Aquellas entidades cuyos centros estén adaptados para la formación a alumnos con diferentes minusvalías.

- Experiencia en la impartición de programas de formación, priorizando aquellas entidades que se encuentren inscritas como Centros Colaboradores para la impartición de acciones dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (PLAN FIP).

C) PARTICULARES A CADA PROGRAMA

Programa 1.- Formación profesional ocupacional para desempleados.

- Los cursos dirigidos específicamente al colectivo de jóvenes menores de 25 años desempleados menos de 6 meses de forma continuada, así como los cursos dirigidos al colectivo de parados mayores de 25 años que no alcancen los 12 meses en desempleo de manera continuada. De igual modo, los cursos dirigidos a desempleados de larga duración, es decir, aquellos que acrediten su situación de desempleo al menos 12 meses de forma continuada.

- Igualmente se priorizará aquellas acciones dentro de este programa, destinado específicamente a alguno de los colectivos de los programas nº 3 (mujeres), 4 (discapacitados), 5 (colectivos en riesgo de exclusión) y 6 (formación del personal investigador).

Programa 2.- Formación para reciclaje de trabajadores en activo.

- El mantenimiento de sus puestos de trabajo, la promoción profesional y la cualificación del trabajador.

Programa 4.- Formación profesional ocupacional para discapacitados.

- Las actuaciones dirigidas a discapacitados, usuarios de Centros Ocupacionales, orientadas a su inserción laboral.

- Las dirigidas específicamente a la recualificación de trabajadores discapacitados en activo.

- El mantenimiento de los puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.

- Cursos de formación ocupacional adaptados a las diferentes minusvalías, con especial atención a aquellos con altos contenidos en nuevas tecnologías, así como las actuaciones enfocadas al autoempleo y trabajo domiciliario de personas con discapacidad.

Programa 5.- Formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

- Las entidades solicitantes que durante el periodo 1994/99 hubieran promovido proyectos de la Iniciativa comunitaria de Empleo.

- El mantenimiento de sus puestos de trabajo, o la promoción profesional, en el caso de ocupados.
- La dimensión del proyecto promovido en el que se inscribe la experiencia a subvencionar y la transferibilidad de la misma en materia de buenas prácticas.
- Compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo para personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, asumidos por los solicitantes del proyecto.
- Función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto.

Programa 6.- Formación de personal investigador.

- Vinculación de las acciones con el tejido productivo regional.
- Actividades innovadoras relacionadas con el medio ambiente, la calidad y las nuevas tecnologías.

Programa 8.- Difusión de la formación ocupacional.

- Porcentaje de cofinanciación económica de la entidad solicitante.

Artículo 7.- CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención solicitada, se formulará mediante modelo normalizado página 2 del Anexo I (al Programa) de la presente Orden para cada acción formativa, conforme a las cuantías máximas y métodos de cálculo que, a continuación, se relacionan:

A- RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO

Para el personal docente específico de la acción formativa, los límites máximos serán los siguientes:

- Nivel Básico: 30,05 euros (5.000 ptas.) por hora.
- Nivel Medio: 36,06 euros (6.000 ptas.) por hora.
- Nivel Superior: 42,07 euros (7.000 ptas.) por hora.

Profesorados de cursos del programa de investigación I+D, búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y creación de empresas, se valorarán en función del perfil académico del docente sobre la cuantía de lo solicitado.

Para el personal docente de los módulos obligatorios: 30,05 euros (5.000 ptas.) por hora.

B- MEDIOS Y MATERIAL DIDÁCTICOS

La cantidad total solicitada en este apartado no sobrepasará los 15.025,30 euros (2.500.000 de pesetas), con los siguientes límites máximos:

- Material a entregar a los alumnos: 90,15 euros (15.000 ptas.) por alumno.
- Material fungible: 2,70 euros (450 ptas.) por hora y alumno.
- Alquiler de equipos didácticos: 7,51 euros (1.250 ptas.) por hora.
- Amortización de equipos didácticos: 1,95 euros (325 ptas.) por hora.

C- SELECCIÓN Y COORDINACIÓN

En este apartado se subvencionarán los gastos derivados de la selección de alumnos y gastos de dirección y coordinación de la acción formativa, personal auxiliar, material utilizado en tareas auxiliares y preparación de material docente: 0,36 euros (60 ptas.) por hora y alumno, con un límite máximo de 3.005,06 euros (500.000 ptas.). y un mínimo opcional de 240,40 euros (40.000 ptas.).

D- OTROS GASTOS

La cantidad solicitada en este apartado tendrá como límite máximo total 4.207,08 euros (700.000 ptas.). Se incluirán los conceptos que, a continuación se relacionan, con los siguientes límites máximos:

Publicidad: se especificarán los conceptos que se incluyen con su método de cálculo, hasta 781,32 euros (130.000 ptas.).

Seguro de accidentes: 39,07 euros (6.500 ptas.) por alumno.

Suministros: electricidad, agua y teléfono, 0,72 euros (120 ptas.) por hora.

Alquiler de aula: 5,41 euros (900 ptas.) por hora.

Limpieza: 1,20 euros (200 ptas.) por hora.

Seguro de instalaciones, que no será compatible con la solicitud de alquiler de aula, salvo que el tomador del seguro sea la entidad beneficiaria: 0,60 euros (100 ptas.) por hora.

Diplomas: 3,01 euros (500 ptas.) por alumno.

E- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN PARTIDAS ANTERIORES

En este apartado se podrán subvencionar cualquier otro gasto elegible imputable a la acción formativa, no incluido expresamente en la relación de costes no subvencionables que se detalla, siempre que se especifique el concepto del gasto al que va dirigido, con el método de cálculo correspondiente.

Las cuantías solicitadas por conceptos podrán ser objeto de modificación, fijándose el importe final en la Orden de aprobación de la subvención. Del mismo modo, los límites establecidos podrán ser excepcionados previa petición de la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados.

No se podrán imputar como costes elegibles los relacionados a continuación:

- 1) Gastos financieros, multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- 2) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.
- 3) El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Los costes relacionados con el IVA sólo son elegibles en su totalidad cuando el beneficiario final los haya sufragado efectiva y definitivamente.
- 4) Compra de terrenos.
- 5) Compra de material de ocasión.
- 6) Compra de bienes inmuebles.
- 7) Amortización de bienes inmuebles.
- 8) Amortización de equipos didácticos en los que las subvenciones nacionales o comunitarias hayan contribuido en la compra.

- 9) Compra de bienes (equipamientos) no fungibles.
- 10) Reparaciones y conservación.
- 11) Dietas y desplazamientos del profesorado participantes en los cursos de formación ocupacional
- 12) Dietas y desplazamientos de alumnos a los cursos, a excepción de los alumnos participantes en el Programa 5 (Formación de colectivos en riesgo de exclusión social).
- 13) Percepciones no salariales excluidas de cotización a la Seguridad Social, a excepción de las contempladas en sus correspondientes Convenios Colectivos.
- 14) Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, excepto aquellas relacionadas con la cesión de instalaciones de carácter público.
- 15) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas.

Artículo 8. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

A) Constitución de la Comisión de evaluación y seguimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará el estudio y valoración de los proyectos presentados sobre la base de los criterios establecidos.

La Comisión podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del proyecto y elevará la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, estará constituida por:

- Tres funcionarios, designados por el Director General.
- El jefe de Servicio de formación y transferencia tecnológica, o persona en quien delegue, para la valoración de solicitudes de cursos, dentro del ámbito del Medio Rural.

B) Funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Realizar la valoración y selección y elevar la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social de los proyectos a subvencionar

Realizar la supervisión y seguimiento de las acciones formativas.

Informar la suspensión o revocación, parcial o total, de la/s subvención/es concedida/s.

Artículo 9. - RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

El titular de la Consejería mediante orden, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá la concesión o denegación de las

solicitudes formuladas en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resolución del Director General de Formación Ocupacional, previa petición motivada de la entidad beneficiaria, se podrá autorizar modificaciones de ejecución material del proyecto que motivó la aprobación de la subvención, no siendo admitidas éstas una vez terminada la acción.

Artículo 10. - CONTRATACIÓN LABORAL

Las entidades solicitantes de subvención podrán asumir para sí o para otros un compromiso de contratación laboral de una parte o de la totalidad de los alumnos formados. Dicho compromiso deberá acreditarse mediante modelo normalizado que figura como Anexo I (a la solicitud) a esta Orden.

En el caso de que exista autorización para la ejecución de los cursos, otorgada a través de la correspondiente Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado, mediante presentación de fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo debidamente diligenciados por la oficina de colocación correspondiente.

La Dirección General de Formación verificará el cumplimiento de los compromisos de contratación. Para ello los alumnos, en su solicitud de participación en los cursos, autorizarán por escrito a la Dirección General de Formación Ocupacional para que ésta pueda recabar, por el plazo de un año, a partir de la fecha de contratación de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos estime conveniente, al objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de los compromisos de contratación citados.

El incumplimiento del compromiso de contratación en los términos en que fue formulado, supondrá el reintegro proporcional de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, en función del número de contratos no ejecutados, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

Se considera cumplido el compromiso de contratación en el supuesto de contratos de carácter indefinido cuando haya transcurrido, al menos, un año desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por despido disciplinario declarado procedente por los Tribunales competentes.

La documentación que acredita el compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de finalización del curso correspondiente. En aquellos casos en los que la entidad

beneficiaria, además hubiese asumido un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales para dichos alumnos, el plazo para la documentación relativa a la contratación será de 15 días a contar desde el último día de prácticas. En ningún caso el plazo será posterior al 30 de Noviembre de 2002.

Artículo 11. - PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Las acciones formativas dirigidas a desempleados, mujeres y discapacitados podrán contar con una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad de los alumnos formados, adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos del curso, a realizar en organismos públicos y/o en empresas públicas o privadas de la Región de Murcia, sin vinculación laboral alguna.

El compromiso de prácticas profesionales no laborales deberá acreditarse mediante modelo normalizado que figura como Anexo VI a esta Orden. Dicho modelo se presentará junto a la solicitud de inclusión en la programación. No obstante, aquellas entidades que no la hayan presentado conjuntamente, y hayan sido incluidas en la programación, podrán presentarlo antes de la finalización de la acción formativa.

La realización de las prácticas en empresas se podrá articular a través de la firma de convenios entre la Administración y empresas, organizaciones empresariales, agentes sociales o instituciones de la Región.

También podrán realizarse acuerdos privados entre las entidades colaboradoras en materia de formación ocupacional y personas físicas o jurídicas, organismos o instituciones. En este supuesto deberá darse traslado a la Dirección General de Formación Ocupacional para su autorización previa.

Las entidades que participen en la suscripción de los convenios o acuerdos a los que se refiere el presente artículo, podrán obtener la condición de entidad colaboradora a que se refiere el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Las entidades en donde se realicen las prácticas deberán estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o no sujetas al mismo.

Antes del comienzo de las prácticas, la entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General de Formación Ocupacional el contenido de las mismas, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los alumnos participantes, junto con la póliza de seguro de accidentes. De ello se dará traslado a los representantes legales de los trabajadores en la empresa y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a sus efectos.

El periodo de prácticas profesionales no excederá de la duración de las horas del curso. Asimismo, la jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 5 horas diarias, salvo excepciones debidamente justificadas, previa solicitud por escrito de la entidad solicitante.

Las prácticas en empresas podrán simultanearse con el desarrollo del curso, siempre que haya transcurrido el 50 % del total de horas lectivas, no pudiendo coincidir el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. Si las prácticas se realizan tras la finalización de la acción formativa no deben transcurrir más de 30 días naturales entre ambas fases.

Los alumnos en prácticas se acogerán al régimen de funcionamiento de la empresa, siempre y cuando aquél sea compatible con lo establecido en esta Orden.

Las entidades beneficiarias, en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas, y como máximo el 30 de noviembre deberán presentar, en la Dirección General, certificación expedida por la empresa donde constará la identificación de los alumnos, contenidos y duración, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas.

El incumplimiento del compromiso de prácticas profesionales no laborales en los términos en que fue formulado, supondrá la reducción proporcional de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, en función del número de alumnos que no hayan efectuado las prácticas estipuladas, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- SUBCONTRATACIONES

Como norma general, no se permitirá la subcontratación, entendiéndose por ésta la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa por parte de la entidad beneficiaria a un servicio externo.

En aquellos casos en que fuera necesaria la subcontratación del profesorado, la entidad solicitante deberá justificarlo razonadamente y plantearlo expresamente en la memoria de la acción correspondiente, Anexo I (al Programa). Tratándose el beneficiario de una entidad local podrá, además, autorizarse la subcontratación de la selección y coordinación de las acciones.

No obstante, en algunos supuestos, debidamente motivados y justificados, podrá autorizarse algún otro tipo de subcontratación.

En ningún caso será admisible:

- Aquella subcontratación que suponga aumentar el coste de la ejecución de la acción, sin que conlleve una mejora de la calidad de la misma.

- Aquella subcontratación con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje del coste total de la operación.

- Un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por este la cesión total o parcial de la ejecución de la acción formativa del subcontratista a un tercer servicio externo.

No se entenderá subcontratación la cesión parcial o total de la ejecución de las acciones subvencionadas por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados o entidades estatutariamente dependientes de aquellos a través de sus órganos de gobierno.

En caso de que exista autorización para la ejecución de la acción formativa otorgada a través de la correspondiente Orden de concesión, el acuerdo entre la entidad beneficiaria y el subcontratista, deberá incluir la obligación de éste de justificar ante la entidad beneficiaria y la Dirección General de Formación Ocupacional, en el mismo plazo que se establece como norma general para las entidades beneficiarias, todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa, quedando dicho subcontratista sometido a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria y/o facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 13. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) La entidad subvencionada vendrá obligada a consignar de modo expreso, en cualquier actividad de difusión o publicidad, la subvención de la Consejería de Trabajo y Política Social -Dirección General de Formación Ocupacional- y la cofinanciación del Fondo Social Europeo, así como en todas las actuaciones que la ejecución de las acciones formativas requieran. Igualmente, se hará referencia expresa a la misma en el índice de contenidos que la entidad facilite a los alumnos al inicio de los cursos, según página 4 incluida en el Anexo I (al Programa) de la presente Orden. A partir del momento en que la entidad dé difusión a los cursos subvencionados, deberá facilitar información relativa a los contenidos sobre los que versan las acciones formativas a toda persona interesada en participar en las mismas.

b) Las Entidades beneficiarias de los cursos no podrán exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación.

c) Cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, deberá ser planteada por escrito y autorizada expresamente por resolución del Director General de Formación Ocupacional.

d) Con carácter general los productos y servicios resultantes de la formación eminentemente práctica, que lleven aparejada determinadas acciones formativas en función de su especialidad, no son susceptibles de comercialización, debiendo las entidades subvencionadas acreditar a la Dirección General el destino dado a los mismos.

e) Los beneficiarios de las subvenciones, se obligan a proporcionar cuanta información se les solicite sobre la marcha de las acciones, así como a utilizar los modelos que al efecto se les facilite por la Dirección General de Formación Ocupacional.

f) Los beneficiarios de las subvenciones, se obligan a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle la acción formativa subvencionada, al personal de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Formación Ocupacional, del Fondo Social Europeo o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal, podrá en cualquier momento, solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes. Igualmente, al objeto de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con la persona o entidad que en su caso designe la Dirección General de Formación Ocupacional para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

g) La entidad beneficiaria vendrá obligada a llevar un sistema dentro de su contabilidad general, que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema contendrá, con carácter mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, número de documento de gasto, importe total e importe que se imputa y documento de pago que lo soporta con sus correspondientes fechas.

h) Atender las notificaciones y comunicaciones establecidas en el Artículo 15 de la presente Orden.

i) Poner en conocimiento de los alumnos al inicio del curso sus derechos y obligaciones, así como del programa de contenidos del mismo.

Artículo 14. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden de convocatoria, será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

Los alumnos en la su solicitud de participación en los cursos, autorizarán a la Dirección General de Formación Ocupacional para que esta pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos estime convenientes, al

objeto de verificar el correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, siempre que este sea admitido en el curso solicitado.

Los alumnos deben tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos así como el riesgo "in itinere", incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, copia del índice de contenidos del curso, con la especificación del número de horas por módulo formativo.

Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión del curso, a criterio de la entidad beneficiaria. El hecho de tener tres faltas de asistencia sin justificar en un mes, será causa de baja en el curso.

Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un diploma que acredite la realización del curso, con los requisitos establecidos en el punto 10 del Artículo 15 de la presente Orden. Se considerará alumno formado a efectos docentes cuando, habiendo finalizado el curso y superadas las pruebas de evaluación correspondientes, haya asistido como mínimo al 75% del total de horas del curso. Si el alumno se ha incorporado con posterioridad a la fecha de inicio del curso, a través de las correspondientes pruebas de nivel, el tiempo transcurrido desde el comienzo del curso hasta su incorporación se considerará como tiempo de asistencia para el cumplimiento de la acción.

Artículo 15. - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

1.- Documentación previa al inicio de la acción.

A) Salvo las Entidades Locales, los demás beneficiarios deberán presentar:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas para el municipio en el que se impartirá la acción.

- Último recibo abonado del I.A.E., en su caso, o en el supuesto de que la entidad solicitante estuviera incluida en alguno de los supuestos de exención regulados expresamente en el artículo 83 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, solicitud de exención formulada ante el organismo correspondiente, no estando eximido de presentar con posterioridad la Declaración de Exención correspondiente emitida por la Entidad Local competente.

En el supuesto de coincidencia de subvenciones para distintas acciones formativas dentro del mismo municipio, estos documentos se presentarán una única vez.

B) Calendario de celebración, especificando fecha prevista de inicio y finalización de la acción formativa

C) Horario de la actividad formativa, indicando hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

D) Dirección de las aulas y/o centro donde se impartirán las clases teóricas y prácticas. En el supuesto de que no se realicen en la misma dirección, se comunicará el calendario y el horario donde se desarrolle cada una de ellas.

E) En su caso, copia del convenio o contrato de colaboración con la entidad subcontratada y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la misma.

F) Currículos profesional y/o docente, debidamente firmado, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de todos los profesores que impartirán la acción formativa de acuerdo a los perfiles docentes establecidos en la memoria del curso, Anexo I (al Programa) incluido en la presente Orden.

En el supuesto de que los docentes sean profesionales de cualquiera de las Administraciones Públicas, se presentará declaración jurada de compatibilidad de la docencia con su labor profesional o certificado que acredite dicho extremo.

La valoración de la adecuación de los currículos aportados por la entidad beneficiaria será realizada por el servicio correspondiente de la Dirección General de Formación Ocupacional, que podrá solicitar la remisión de nuevos currículum, en caso de que no se ajusten al nivel de clasificación inicialmente establecido en la memoria de la solicitud de la acción formativa. No obstante, se podrá proceder a revisar dicho nivel de clasificación concedido para el curso, con el reajuste del presupuesto que corresponda.

Una vez iniciado el curso, las entidades beneficiarias no podrán realizar sustituciones en el profesorado que consta en la documentación previa al inicio del mismo, sin autorización expresa en ese sentido del servicio correspondiente de la Dirección General de Formación Ocupacional y previa valoración de los nuevos currículum que se aporten, pudiendo determinar, en su caso, una revisión del nivel de clasificación concedido para la acción formativa, con el reajuste del presupuesto que corresponda.

Si en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación por los beneficiarios en relación con el profesorado, no se ha recibido contestación por escrito de la Dirección General de Formación Ocupacional, se entenderán admitidas las modificaciones producidas en el profesorado del curso.

Junto a los currículos se enviará relación detallada de los módulos a impartir por cada profesor, especificando el número de horas de cada profesor en el supuesto de que en algún módulo intervengan varios.

2.- Publicidad

Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos la entidad beneficiaria estará obligada a publicar en un diario de difusión regional, un anuncio convocatoria del curso a celebrar, a excepción de los cursos dirigidos a trabajadores en activo de la propia empresa beneficiaria de la acción. En el

supuesto de que se realice más de un anuncio, estos deberán realizarse, al menos, a través de dos diarios distintos.

El anuncio, que se hará conforme al modelo previsto en el Anexo III, hará mención expresa a que el curso está subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social – Dirección General de Formación Ocupacional- y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, reflejándose el logotipo de ambos organismos. En el anuncio deberá hacerse alusión a las siguientes características de las acciones formativas:

- Gratuidad de las mismas.
- Nombre del curso.
- Localidad de desarrollo.
- Domicilio de impartición.
- Colectivo al que se dirige la acción
- Número de horas totales del curso
- Número de alumnos concedidos.
- Perfil de los alumnos solicitantes.
- Calendario previsto de celebración de la acción formativa.
- Horario de la misma.
- Plazo de inscripción de los alumnos.
- Nombre de la entidad beneficiaria, reflejando número de teléfono y persona de contacto para los alumnos.

3. - Selección de los alumnos.

La entidad beneficiaria estará obligada a realizar un proceso de selección entre los alumnos que deseen participar, para cada acción formativa, de acuerdo con los métodos establecidos en la memoria de la solicitud del curso.

Deberán dar cabida en el proceso de selección, a todos los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden así como el perfil mínimo establecido en la memoria de la solicitud del curso.

Se priorizará, en los procesos de selección de las acciones dirigidas a desempleados y trabajadores en activo, la inclusión de alumnos con discapacidades o pertenecientes a otros colectivos en riesgos de exclusión social, que cumplan los requisitos propios del colectivo a los que éstas van dirigidas.

Para participar en el proceso de selección en un curso, las personas interesadas en participar habrán cumplimentado el modelo de solicitud de inscripción, en el lugar y plazo marcados por las entidades beneficiarias en las correspondientes convocatorias públicas que se hagan de las acciones de formación.

La entidad beneficiaria deberá comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Formación Ocupacional la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de alumnos que van a participar en el curso.

4. - Inicio de la acción formativa

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar, dentro de los dos primeros días del inicio del curso, por

correo electrónico o fax, independientemente de la presentación de la documentación original, a la Dirección General de Formación Ocupacional, la comunicación del inicio de la acción según Anexo IV (Certificación de inicio) que se acompaña a esta Orden. Este documento deberá cumplimentarse en todos sus puntos y recogerá, entre otros aspectos, una relación de los alumnos que inician el curso. Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo efectivo de la misma, con la asistencia de alumnos.

Se contemplará la posibilidad de autorizar expresamente por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria, la incorporación de alumnos en calidad de oyentes una vez cubiertas las plazas de alumnos concedidas, considerando que el número de plazas de oyentes autorizadas no será superior a tres, siendo requisito indispensable para la incorporación del oyente que el centro tenga dotación y superficie suficiente para ello. Estos alumnos deberán formar parte del colectivo al que va dirigido la acción.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria, respecto de las plazas de oyentes autorizadas:

- Notificar nombres y apellidos de los alumnos que ocupan dichas plazas. En el caso de que la incorporación sea posterior al inicio del curso, se especificará la fecha concreta de alta así como certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 25% de las horas lectivas del curso.
- Que se encuentren incluidos en la póliza de seguro de accidentes para la acción formativa.
- Los costes derivados de su incorporación al curso.
- Los diplomas que acrediten la realización del curso.
- Cualquier otra circunstancia acontecida durante el desarrollo de la acción respecto de estos alumnos.

En el supuesto de que se produzcan vacantes en las plazas de alumnos oficiales se podrán cubrir con alumnos procedentes de las plazas de oyente.

5. - Requisitos de los alumnos

Las entidades beneficiarias deberán enviar con el original de la Certificación de inicio de la acción formativa, la documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los mismos en cuanto condición de trabajador, discapacitado, desempleado y tiempo en desempleo. Dicha documentación deberá ser recabada y comprobada por la entidad beneficiaria, tomando como punto de referencia el inicio de la actuación formativa correspondiente.

A estos efectos, la entidad beneficiaria documentará el cumplimiento de tales requisitos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitudes de inscripción de los alumnos que han participado en el proceso de selección.

- Copia del Documento Nacional de Identidad de los alumnos participantes, tarjeta de residencia, permiso de trabajo o justificante de ser demandante de prestación de servicios ante el INEM.

- Acreditación de los alumnos en función del colectivo al que va dirigido:

En el supuesto de cursos dirigidos a trabajadores en activo, nómina o TC1 y TC2 correspondiente/s al mes de inicio o el anterior de la acción formativa, o certificado de la empresa (en el que conste que es empleado de la misma, el nombre de la empresa, ubicación y plantilla). Si los beneficiarios de la formación son trabajadores autónomos, último recibo abonado del I.A.E o Alta en el caso de nueva creación, o último pago efectuado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En cualquier caso, se admitirá documento de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su situación al inicio del curso.

En el supuesto de cursos dirigidos a discapacitados, certificado que acredite su condición de discapacitado con un mínimo del 33% reconocido, a fecha de inicio de la acción formativa.

En el caso de acciones dirigidas a desempleados y mujeres, certificado en original o fotocopia compulsada, que acredite su condición de desempleado al inicio del curso.

En las acciones correspondientes al programa de formación de personal investigador, currículos vitae.

6. - Seguro de los alumnos

La entidad beneficiaria estará obligada, en todas las acciones formativas, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido el riesgo "In Itinere"), así como de la fase de prácticas profesionales no laborales en empresas que pudieran realizarse.

El riesgo de accidentes derivado de la asistencia a los cursos estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

En cursos dirigidos a trabajadores en activo:

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas- visitas, y en el desplazamiento.

En el resto de cursos:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas- visitas el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde

su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas- visitas, y en el desplazamiento.

Las mismas condiciones de cobertura de esta póliza, la deberán cumplir aquellas empresas donde se realicen las prácticas previstas en el Artículo 11 a la presente Orden.

La entidad beneficiaria estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo lectivo en el que cada alumno permanezca de alta en el curso o en la realización de las prácticas en empresas.

Las entidades beneficiarias deberán enviar con el Certificación de inicio, copia compulsada de la Póliza de Seguro.

7. - Seguimiento del alumnado

La entidad tendrá que llevar un control de asistencia del alumnado al curso así como controlar el buen fin y aprovechamiento del mismo.

Mediante resolución del Director General de Formación Ocupacional, los alumnos, previa audiencia, podrán ser excluidos de los cursos cuando, durante el periodo de duración del mismo, tengan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, no sigan con suficiente aprovechamiento el curso o dificulten el normal desarrollo del mismo.

Cuando se produzcan vacantes en los cursos por los motivos expuestos o por bajas voluntarias de los alumnos, así como las ocasionadas al inicio del curso por falta de alumnos, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, o que soliciten entonces su incorporación, siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido más del 25% de las horas de duración del curso, salvo que se trate de alumnos que están autorizados como oyentes.

Las bajas o nuevas incorporaciones de alumnos, una vez iniciada la acción, serán comunicadas por escrito por las entidades beneficiarias, especificando nombre y apellidos del/los alumno/s afectado/s y fecha concreta en la que estos causan baja y/o alta en el curso. En el supuesto de nueva incorporación se acompañará certificación del representante legal de la entidad beneficiaria donde se indique que, a la fecha de la mencionada incorporación, no se ha superado el 25 % de las horas lectivas del curso. Las nuevas incorporaciones se acreditarán conforme a lo establecido en el punto 5 del presente Artículo.

Se establece la obligación de que los contenidos formativos y todos los partes de asistencia cumplimentados durante el desarrollo del curso permanezcan en el aula para información y control.

8. - Incidencias durante el desarrollo

Las modificaciones producidas en las comunicaciones anteriormente descritas o incidencias acaecidas durante el desarrollo de la acción, deberán ser comunicadas por correo electrónico o fax, con independencia de su posterior remisión en original a la Dirección General de Formación Ocupacional.

Los posibles viajes y/o visitas programadas deberán ser comunicados con suficiente antelación, especificando el/ los día/s, lugar y horario de la visita.

9. - Finalización de la acción formativa

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar a la Dirección General de Formación Ocupacional tras la finalización de la acción formativa, Certificación Final de la acción, según Anexo V a la presente Orden. En esta certificación figurará una relación de los alumnos que finalizan el curso, declarados aptos o no aptos. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida, según Anexo VI a la presente Orden.

Los diplomas, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria, serán entregados a los alumnos por éstas. Una copia de los mismos deberá ser remitida a la Dirección General de Formación Ocupacional o, en su caso, documento acreditativo de la percepción de los diplomas por los alumnos en el que conste la denominación de la acción formativa con referencia expresa a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social – Dirección General de Formación Ocupación- y a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, así como el nombre, apellidos, D.N.I. de los mismos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán enviar a la Dirección General de Formación Ocupacional, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de cada acción formativa subvencionada, memoria económica y documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo del curso, a excepción de la documentación acreditativa de los compromisos de contratación y de realización de prácticas profesionales, en su caso, que se presentará en los plazos establecidos al efecto en la presente Orden.

Las entidades beneficiarias que hayan impartido cursos para desempleados o mujeres, presentarán en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización de la acción formativa, informe relativo a la situación laboral de los alumnos formados, a fin de conocer los resultados de inserción laboral de los mismos.

Artículo 16. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se abonarán una vez concluidas las acciones formativas y previa justificación de los gastos ocasionados, mediante modelo normalizado que se facilitará a los interesados, pudiendo anticiparse el pago del 100 % de la ayuda previa constitución de garantía a través de aval expedido por una entidad financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad objeto del anticipo, o mediante seguro de caución otorgado por entidades aseguradoras en los mismos términos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de Caja de Depósitos.

Quedan excepcionados de la presentación de la garantía citada en el párrafo anterior, las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la atención y/o el tratamiento de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas y/o sensoriales, así como aquellas cuya finalidad sea la atención a personas integradas en colectivos en riesgo de exclusión social. No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, cuando el importe acumulado de los anticipos sea superior a 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) deberá de constituirse la correspondiente garantía. De igual modo quedan exentas, conforme al mencionado artículo 66.3, sin límite alguno, las Entidades Locales de la Región de Murcia.

En el supuesto de anticipo de la subvención, previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria debidamente firmada por el representante legal de la misma, deberá haber acreditado el inicio de la acción formativa o acreditar la publicación o convocatoria pública de la misma. La solicitud del anticipo de la ayuda concedida se realizará como máximo antes de la finalización de la acción formativa.

En el momento en que se proceda a tramitar el pago de las ayudas (solicitud de anticipo, dentro de los límites y condiciones que establece el artículo 66 de la Ley 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, del 100% iniciadas las actuaciones o saldo pendiente de abono, una vez finalizadas y previa justificación de los gastos), se deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

A) Certificados acreditativos de hallarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, así como con la Seguridad Social emitidos por los organismos correspondientes.

B) En todo caso, para proceder a tramitar el pago del 100% de la ayuda o saldo pendiente de abono, una vez finalizada la acción formativa, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de las facturas u otros justificantes de gastos relativos a los costes elegibles de la acción, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Artículo 17.- MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

La Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades designadas por

estas podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Así como establecer otros mecanismos de control, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos.

De igual modo, la Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar mediante visitas a las acciones formativas subvencionadas, que el centro, las instalaciones, los recursos y los medios a emplear en el desarrollo de las mismas, se adecúan a las especialidades a impartir. En el supuesto de que las visitas de control de las acciones subvencionadas se realicen por entidades privadas, éstas se regirán por lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

La entidad beneficiaria queda sometida a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de los gastos ocasionados por el desarrollo de los cursos, por los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria; a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las demás obligaciones que para los beneficiarios de ayudas o subvenciones se establecen en el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la misma, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- RENUNCIA

Si una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo las acciones formativas, la entidad lo comunicará por escrito a la Dirección General de Formación Ocupacional con la suficiente antelación, para que ésta pueda destinar el importe de la misma a la realización de otras acciones formativas distintas.

De no producirse dicha renuncia, y una vez llegada una fecha en que, atendiendo a la duración del curso, no pudiera desarrollarse el mismo conforme a los límites de ejecución que establece la presente, se procederá a la revocación de la subvención.

Artículo 19.- REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LA AYUDA

Podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto:

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de esta ayuda, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por la misma.

2. El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado. En este caso se procederá a la minoración de la parte proporcional de la subvención concedida en función del número de alumnos que no hayan realizado las prácticas estipuladas y/o los contratos no ejecutados, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria.

3. La no acreditación de los alumnos que han participado en una acción formativa, con los requisitos, a fecha de incorporación al curso, exigidos en cuanto a condición de trabajador en activo, discapacitado, desempleado y tiempo en desempleo. En este caso la minoración será la correspondiente a la parte proporcional de la misma, en función del número de alumnos que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

4. La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional.

5. Una valoración global insuficiente o deficiente de las acciones formativas como consecuencia de todas las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por la Dirección General de Formación Ocupacional, a lo largo de su desarrollo. Estas valoraciones serán examinadas por la Comisión de seguimiento y evaluación del programa a efectos de su programación en el siguiente ejercicio.

Artículo 20.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones que regula esta Orden quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente, así como a las demás establecidas en el artículo 68 y, en especial, al régimen sancionador previsto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 270

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 14883 A LA 14946

Artículo 21.- INCOMPATIBILIDADES Y LIMITACIONES.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

No se procederá a la concesión de subvención a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según previsión contenida en el párrafo 1º del artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 22. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución se extenderá desde la fecha de notificación de la Orden de concesión de las acciones hasta el 30 de noviembre de 2002 siendo esta la fecha máxima para la finalización de las mismas. La justificación económica deberá realizarse en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de la acción, siendo, en cualquier caso, la fecha máxima de justificación, igualmente, la de 30 de noviembre. No obstante, en el

supuesto de que se haya adelantado el 100% de la ayuda concedida, la justificación económica de las mismas se podrá presentar como plazo máximo el 31 de diciembre del 2002.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Los actos que se deriven de la ejecución de la presente Orden quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven en el ejercicio 2002.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Formación Ocupacional para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de noviembre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Colección **Normativa Autonómica BORM**

Colección
Normativa Autonómica BORM

**Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia**

BORM



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 1

PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA CALIDAD PROFESIONAL - SOLICITUD FORMACIÓN OCUPACIONAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (1*)										EXPEDIENTE: 1 2 0 5 B 2 0 0 2														
I. Carácter institucional de la entidad solicitante (público o privado):.....																								
Institución o centro que solicita la formación (empresa, centro de formación, institución no lucrativa, otros):.....																								
II. Nombre/ Razón Social:.....																								
N.I.F./C.I.F.:.....										Domicilio: Calle.....														
Población:.....										C.P.:.....					Teléfono:.....					Fax:.....				
Representante legal: Nombre.....										D.N.I.:.....														
Coordinador del curso:.....										Teléfono:.....					Fax:.....									
Domicilio para las notificaciones: Calle:																								
Población:										C.P.:					Correo electrónico:.....									
2. PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL AL QUE SE ACOGE																								
(marcar con x una sola opción)- Véase artículo 2 recogido en la presente Orden.																								
☐ Desempleados ☐ Reciclaje de trabajadores en activo (1) ☐ Discapacitados ☐ Mujeres										☐ Formación ocupacional (Colectivos en riesgo de exclusión) (2) ☐ Personal investigador ☐ Creación de empresas (Programa de Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo)														
Otras características del colectivo :.....																								
(1) Se deberá cumplimentar Anexo II (al Programa)																								
(2) Identifique el proyecto de iniciativas comunitaria de empleo del que formaba parte:																								
Especifique el nº de personas con riesgo de exclusión que participen en el proyecto:																								
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA																								
I. NOMBRE DEL CURSO:.....																								
Especifique el código de la SUBFAMILIA PROFESIONAL en donde se encuadra el curso															(2*)									
II. CARACTERÍSTICAS GENERALES PREVISTAS										Nº de horas de teoría de contenidos específicos: Nº de horas de práctica de contenidos específicos: Nº horas orientación profesional: Nº horas medio ambiente: Nº horas prevención riesgos laborales: Nº DE HORAS TOTALES:														
Nº de alumnos																								
Localidad de desarrollo del curso:																								
4. DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE																								
Declaro, como representante legal, que no se ha solicitado ni obtenido ayudas de otras Administraciones públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad de la presente solicitud. Así mismo, declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.																								
El firmante de la presente, en el supuesto de obtener la subvención solicitada, autoriza a la Dirección General de Formación Ocupacional a recabar de las administración competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como todos aquellos otros datos que sean necesarios para la correcta ejecución y seguimiento de las acciones formativas.																								
Murcia, ade.....de 2001																								
Representante Legal de la Entidad Solicitante																								
Firma y sello,																								
Fdo:																								

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

1* Los datos contenidos en esta solicitud se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en nuestros archivos para ser utilizados en las actividades propias de este fichero. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos están a su entera disposición. Tiene UD. derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

2* Información en la Dirección General de Formación Ocupacional o en las páginas web: www.institutoformacion.com o www.carm.es/ictra



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 2

5. PRESUPUESTO DE GASTOS

Para la cumplimentación del presupuesto de gastos véase Artículo 7 Cuantías de las Subvenciones recogido en la presente Orden.

GASTOS ELEGIBLES	MÉTODO DE CÁLCULO DE GASTOS	COSTE
A - RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO		
Profesorado de los contenidos específicos		
Orientación profesional		
Sensibilización medioambiental		
Prevención de riesgos laborales		
TOTAL APARTADO A		
B - MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS		
Material a entregar al alumno		
Material fungible		
Alquiler de equipos didácticos		
Amortización equipos didácticos		
TOTAL APARTADO B		
C - SELECCIÓN Y COORDINACIÓN		
TOTAL APARTADO C		
D - OTROS GASTOS		
Publicidad		
Seguro accidentes		
Suministros (electricidad, agua y teléfono)		
Alquiler aulas		
Limpieza de aulas		
Seguro instalaciones		
Diplomas de los alumnos		
TOTAL APARTADO D		
E - GASTOS NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES		
TOTAL APARTADO E		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO I (al Programa)****Hoja número 3****6. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN**

Justificación de la necesidad de realizar la acción formativa en base al mercado laboral

Se hará una clara y detallada exposición de las perspectivas de ocupación de los alumnos que se van a formar, en función de la especialidad a impartir, exceptuando las acciones formativas dirigidas a trabajadores en activo.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CURSO

**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

Hoja número 4

8. CONTENIDOS TEÓRICO- PRÁCTICOS

Contenido de la acción, especificando las unidades didácticas de cada módulo e indicando el número de horas de teoría y de práctica por módulos formativos. El total de horas teórico-prácticas tendrá obligatoriamente, en los cursos dirigidos a desempleados y mujeres, una duración mínima de 100 horas.

[illegible]



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 6

12. PERFIL DOCENTE

Se detallará/n el/los perfil/es docente/s que debe/n reunir el/los profesional/es que participe/n en la acción formativa.

Se especificarán los niveles mínimos necesarios para impartir con calidad el curso o, en su caso, el módulo formativo. En el caso de que la entidad proponga varios perfiles docentes para los distintos módulos de los contenidos teórico-prácticos se remitirán tantas copias de esta hoja número 6 del Anexo I como perfiles docentes previstos. No deberán enviarse nombres de profesores ni currículo.

PERFIL DOCENTE EN LOS CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS**FORMACIÓN ACADÉMICA**

FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA: se indicarán los temas concretos que, en relación con el curso, los docentes deben poseer así como el número de horas mínimas de conocimientos específicos.

HORAS

EXPERIENCIA PROFESIONAL: se relacionarán las tareas profesionales requeridas así como el número de años en el desempeño de las mismas.

AÑOS

EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO: se especificará la formación metodológica recibida (número de horas) y/o la experiencia docente (número de años)

HORAS/AÑOS

MÓDULO/S A IMPARTIR



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

FONDO SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 7

PERFIL DOCENTE EN EL MÓDULO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (Cuando proceda)	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	AÑOS
EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO	HORAS/AÑOS

PERFIL DOCENTE EN EL MÓDULO DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	AÑOS
EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO	HORAS/AÑOS

PERFIL DOCENTE EN EL MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN NO REGLADA ESPECIFICA	HORAS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	AÑOS
EXPERIENCIA DOCENTE-NIVEL PEDAGÓGICO	HORAS/AÑOS



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 8

13. INSTALACIONES

Descripción de las características físicas del aula (teórica y práctica, en su caso), especificando superficie, iluminación, ventilación, acondicionamiento del aula, salidas, aseos, etc. Véase requisitos mínimos del aula en el Artículo 4- Tipo de acciones subvencionables.

Centro colaborador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)	Si	No
--	----	----

Centro adaptado para minusválidos	Si	No
-----------------------------------	----	----

14. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL

Relación detallada del equipamiento del aula: mobiliario.

Relación detallada de los equipos y medios didácticos que se van a utilizar en el curso: ordenadores, TV, vídeo, maquinaria...

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO I (al Programa)****Hoja número 9**Relación detallada y cuantificada del material que se entregará a los alumnos.Relación detallada y cuantificada del material fungible.Especificar manuals de consulta o bibliografía a utilizar en el curso.**15. PERFIL DE LOS ALUMNOS**

Perfil de los alumnos que se formarán, acorde con los contenidos de la acción (nivel formativo y/o experiencia profesional).

16. MÉTODOS DE SELECCIÓN

Deberán especificarse los métodos objetivos que se van a utilizar para seleccionar a los alumnos que van a asistir a los cursos.

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO I (al Programa)****Hoja número 10****17. SUBCONTRATACIONES**

En aquellos casos en que fuera necesaria la subcontratación de servicios externos, distinto de la entidad solicitante de las ayudas, se especificará razonadamente la necesidad de dicha subcontratación, el nombre de dicha/s entidad/es así como las condiciones en las que se establece la colaboración. Véase Artículo 12 Subcontrataciones, incluido en la presente Orden.

Nombre/Razón Social: _____

N.I.F./C.I.F.: _____

Coordinador: _____ Teléfono: _____

Condiciones de colaboración: (detallar)

Justificación de la necesidad de la subcontratación:

18. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Todas las acciones formativas estarán clasificadas necesariamente en uno de los siguientes niveles: básico, medio y superior. Véase Artículo 4 Clasificación de las acciones, incluido en la presente Orden. Especifique el nivel de la acción formativa y justifique razonadamente. (Señalar una sola opción)

BÁSICO ☐**MEDIO** ☐**SUPERIOR** ☐**19. OTROS ASPECTOS**



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPE

ANEXO I (a la solicitud)
PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL 2002

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D..... con D.N.I. nº como representante legal de la entidad solicitante con C.I.F. manifiesta el compromiso de contratación en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia a jornada (*1)..... en la categoría profesional propia de la especialidad formativa, por un tiempo de meses para un número de alumnos formados al amparo de la acción formativa denominada solicitada conforme a lo establecido en el artículo 10- Contratación laboral del Programa de actuaciones para la calidad profesional de la Dirección General de Formación Ocupacional para el 2002, en el caso de que la citada acción sea subvencionada.

(*1) - Completa
- Media

El cumplimiento de este compromiso se acreditará suficientemente una vez finalizada la acción formativa.

Murcia, a de de 2001

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPEC

ANEXO II (a la solicitud)
PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL 2002

COMPROMISO DE PRÁCTICAS

D..... con D.N.I. nº como representante legal de la entidad solicitante
..... con C.I.F. manifiesta el compromiso de realización de prácticas profesionales sobre la misma especialidad de la materia a impartir, en empresas ubicadas en la Región de Murcia con una duración dedías, una jornada diaria de.....horas y para un número de alumnos formados al amparo de la acción formativa denominada
....., solicitada conforme a lo establecido en el artículo 11- Prácticas profesionales no laborales del Programa de actuaciones para la calidad profesional de la Dirección General de Formación Ocupacional para el 2002, en el caso de que la citada acción sea subvencionada.

El cumplimiento de este compromiso se acreditará suficientemente una vez finalizada la acción formativa.

Murcia, a de de 2001

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

**ANEXO II (al Programa)
PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL 2002**

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA RECICLAJE DE TRABAJADORES EN ACTIVO

D..... con D.N.I. nº como representante legal de la entidad solicitante con C.I.F. declaro que la acción formativa denominada..... dirigida al reciclaje de trabajadores en activo solicitada conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 2 del Programa de actuaciones para la calidad profesional de la Dirección General de Formación Ocupacional para el 2002,

☐ No va dirigida a la formación de los propios trabajadores de la empresa.

☐ Va dirigida a la formación de los propios trabajadores de la empresa y cuyos contenidos tiene una consideración de

☐ Formación Genérica

☐ Formación Específica.

Lo que hago constar, en el caso de que la citada acción sea subvencionada.

Murcia, a de de 2001

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO III (al Programa)
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2002****MODELO DE ANUNCIO EN PRENSA****SUBVENCIONADO POR:****Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social

COFINANCIADO POR:**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****DIRECCION GENERAL DE FORMACION OCUPACIONAL**Datos de la entidad beneficiaria



Región de Murcia

 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional

 FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO

ANEXO IV (al Programa)
PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL 2002
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

ENTIDAD BENEFICIARIA _____

NOMBRE DEL CURSO _____

EXPEDIENTE: 1 2 0 5 B 2 0 0 2

FECHA DE INICIO _____

FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN _____

HORARIO¹ _____DOMICILIO² _____

LOCALIDAD _____

ALUMNOS QUE INICIAN LA ACCIÓN FORMATIVA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	
12.-	
13.-	
14.-	
15.-	
16.-	
17.-	
18.-	
19.-	
20.-	
21.-	
22.-	
23.-	
24.-	
25.-	

Declaro, como representante legal de la entidad beneficiaria arriba referenciada, que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Murcia, ade.....de 2002

Firma y sello,

Fdo:

Documentos que se acompañan a esta certificación:

- Solicitudes de inscripción de todas las personas que hayan participado en el proceso de selección.
- Copia D.N.I. de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Acreditación de los alumnos en función del colectivo al que van dirigidos.
- Póliza de seguro (incluido el riesgo "in itinere").

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

¹ Hora de inicio y fin de la jornada diaria, así como los días de la semana en los que tendrá lugar su desarrollo.

² Especificar domicilio de teoría y práctica, en el caso de que no sean coincidentes.



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO V (al Programa)

Hoja número 1

PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL 2002

CERTIFICACIÓN FINAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA

EXPEDIENTE:

1	2	0	5	B	2	0	0	2						
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

Entidad Beneficiaria:
Nombre curso:
.....
Localidad de desarrollo:

Nº de alumnos: Inician ³	Finalizan ⁴ :
Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:
Nº de días ⁵ :	Horario:..... Días de clase ⁶ :

Nº de horas teóricas:		Nº de horas prácticas:	
Total horas contenido específico teórico-práctico ⁷ :			
Nº de horas Orientación Profesional:			
Nº de horas Sensibilización Medioambiental:			
Nº de horas Prevención de Riesgos Laborales:			
Total horas realizadas:			

³ Debe coincidir con el número de alumnos que aparecen en la Certificación de Inicio de la Acción Formativa.⁴ No se tendrán en cuenta los alumnos que abandonaron el curso antes del último día lectivo.⁵ Se computarán los días lectivos de la acción formativa.⁶ Se indicará el/los día/s lectivo/s de la semana en los que se ha impartido la acción formativa (L, M, X, J, V, S, D).⁷ No se incluirán las horas de los módulos de Orientación Profesional, Sensibilización Medioambiental y Prevención de Riesgos Laborales.



Hoja número 2

ANEXO V (al Programa)

ALUMNOS⁸

Nº Expediente 1205B2002.....

Relación de alumnos del curso:.....

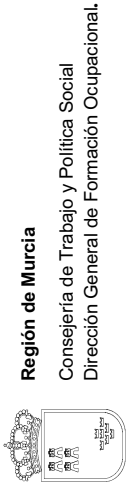
Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Sexo H/M	Fecha Nacimiento	Edad inicio curso	Nivel Estudios*	Apto/NoApto
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

⁸ En estas hojas número 2 y 3 del Anexo IV al Programa, únicamente se incluirá a aquellos alumnos oficiales que han finalizado la acción formativa subvencionada, con independencia de la calificación otorgada por la entidad beneficiaria.

* Ver hoja número 4 del Anexo IV



FONDO
SOCIAL
EUROPEO



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.

Hoja número 3

ANEXO V (al Programa)

Nº Expediente 1205B2002.....
Relación de alumnos del curso:.....

Nº Orden	Nombre y apellidos	D.N.I.	Sexo H/M	Fecha Nacimiento	Edad inicio curso	Nivel Estudios	Apto/NoApto
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							



ANEXO V (al Programa)

Hoja número 4

Nº Expediente 1205B2002

Nombre del curso:

	Desempleados ≥ 25 años		Desempleados < 25 años		Empleados	Minusválidos	Total
	≥ 12 meses	< 12 meses	≥ 6 meses	< 6 meses			
Nº de mujeres							
Nº de varones							
Total							

*** Nota de la hoja número 2 del Anexo IV**
Especificar el nivel de estudio del alumno participante al inicio de la acción formativa conforme a la siguiente tabla:

- A. Sin Estudios
- B. Certificado de escolaridad o EGB sin finalizar
- C. Graduado escolar (EGB) o bachiller elemental
- D. ESO
- E. BUP
- F. COU
- G. FP I
- H. FP II
- I. FP III
- J. Titulación de grado medio
- K. Titulación de grado superior

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.

**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO V (al Programa)****Hoja número 5**

Observaciones sobre el nivel de participación e implicación del alumnado a lo largo del desarrollo de la acción formativa (nivel de participación, características del colectivo, actividades realizadas tanto individualmente como en grupo).



ANEXO V (al Programa)

Hoja número 6

PROFESORADO

Especificar nombre y apellidos del profesorado que ha participado en la impartición de la acción formativa, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

Nombre del docente	Nº horas impartidas
Contenido teórico-práctico	
Módulo de Orientación Profesional	
Módulo de Sensibilización Medioambiental	
Módulo de Prevención de Riesgos Laborales	

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO V (al Programa)****Hoja número 7**

D..... como

..... de la Entidad....., **DECLARO** y

CERTIFICO bajo mi responsabilidad, que la acción que se describe en esta memoria se ha realizado y los hechos contenidos en la misma, descritos en las hojas números del 1 al 6 del Anexo V al Programa, son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al expediente nº 1205B2002.....

Firma y sello ⁹

⁹ Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

**ANEXO VI (al Programa)
PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL 2001**

MODELO DE DIPLOMA

SUBVENCIONADO POR:**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional.**COFINANCIADO POR:****FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

DIPLOMA

OTORGADO A:Con D.N.I.que acredita su asistencia
y aptitud en el Cursorealizado desde el día de
..... de 2002 hasta el día de de 2002, con una
duración de..... horas lectivas.

(Anagrama, firma y sello de la
Entidad beneficiaria de la subvención)



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa) Hoja número 1
PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA CALIDAD PROFESIONAL- SOLICITUD PARA OTRAS
ACTUACIONES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (1)	EXPEDIENTE: 1 2 0 5 B 2 0 0 2
I. Carácter institucional de la entidad solicitante (público o privado):.....	
Institución o centro que solicita la formación (empresa, centro de formación, institución no lucrativa, otros):	
II. Nombre/ Razón Social:.....	
N.I.F./C.I.F.:.....Domicilio:Calle.....	
Población:.....C.P.:.....Teléfono:.....Fax:.....	
Representante legal: Nombre.....D.N.I.....	
Coordinador del curso:.....Teléfono:.....Fax:.....	
Domicilio para las notificaciones: Calle: Población: C.P:	
Correo electrónico:.....	
2. PROGRAMA AL QUE SE ACOGE	
(marcar con x una sola opción)- Véase artículo 2 recogido en la presente Orden.	
☐ Colectivos en riesgo de exclusión (Orientación profesional, Formación integral, Reciclaje de trabajadores) ☐ Difusión de la formación ocupacional (1) ☐ Programa de Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo	
Otras características del colectivo :.....	
(1) PRESUPUESTO TOTAL:	IMPORTE SOLICITADO:
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
NOMBRE DE LA ACCIÓN.....	
.....	
4. DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Declaro, como representante legal, que no se ha solicitado ni obtenido ayudas de otras Administraciones públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales para la misma finalidad de la presente solicitud. Así mismo, declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces. El firmante de la presente, en el supuesto de obtener la subvención solicitada, autoriza a la Dirección General de Formación Ocupacional a recabar de las administración competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como todos aquellos otros datos que sean necesarios para la correcta ejecución y seguimiento de las acciones formativas. Murcia, ade.....de 2001 Representante Legal de la Entidad Solicitante Firma y sello, Fdo:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

1* Los datos contenidos en esta solicitud se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en nuestros archivos para ser utilizados en las actividades propias de este fichero. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos están a su entera disposición. Tiene UD. derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO I (al Programa)****Hoja número 3****6. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN**

Justificación de la necesidad de realizar la acción en base al mercado laboral

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 4

8. CONTENIDOS DE LA ACCIÓN

9. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN HORAS

10. CALENDARIO PREVISTO DE DESARROLLO DEL PROYECTO



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

ANEXO I (al Programa)

Hoja número 8

11. INSTALACIONES Y/O RECURSOS EMPLEADOS

12. COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional**FONDO
SOCIAL
EUROPEO****ANEXO I (al Programa)****Hoja número 10****13. SUBCONTRATACIONES**

En aquellos casos en que fuera necesaria la subcontratación de servicios externos, distinto de la entidad solicitante de las ayudas, se especificará razonadamente la necesidad de dicha subcontratación, el nombre de dicha/s entidad/es así como las condiciones en las que se establece la colaboración. Véase Artículo 12 Subcontrataciones, incluido en la presente Orden.

Nombre/Razón Social: _____

N.I.F./C.I.F.: _____

Coordinador: _____ Teléfono: _____

Condiciones de colaboración: (detallar)

Justificación de la necesidad de la subcontratación:

14. OTROS ASPECTOS

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11879 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 107/2001.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 107/2001.

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Caminos de servicio complementarios de la Autovía del Noroeste.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierta.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 420.840.222 pesetas (2.529.300,67 euros).

5.- Garantías

- a) Provisional: 8.416.804 pesetas (50.586,01 euros).
- b) Definitiva: 16.833.609 pesetas (101.172,03 euros).

6.- Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia 30001.
- d) Teléfono: 24.81.73.
- e) Dirección de internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo

finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al cuarto día a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia, 19 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

11774 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 77/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de cocina y cafetería del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de realización del servicio: Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", calle Lorca, s/n, de El Palmar (Murcia).

e) Duración del contrato: Dos años desde la formalización del correspondiente contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 765.838,28 euros (127.424.768 pts.).

Precio máximo unitario por menú: 9,41 euros (1.566 pts.) menú/día.

5.- Garantías.

Provisional: 15.316,77 euros (2.548.496 pts.).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Contratación).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 768 pts., pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud

7.- Requisitos específicos del contratista: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría C.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.^o Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.^o Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Si.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.^a planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

10.-Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de noviembre de 2001.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

11551 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, en los domicilios conocidos por la Administración, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocidos en los mismos, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF: A30143150

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:
PROMOCIONES GABRIEL NICOLÁS, SL.

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIF. VALORACIÓN
B. INMUEBLES.

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, C/ Barítano Marcos Redondo, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 17 de octubre de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11553 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos

veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30540363

Nombre y apellidos o razón social : EXCAVACIONES EXCAVAMUR, S.L.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto y firma de actas.

N.I.F.: B30521488

Nombre y apellidos o razón social: RIÑON MURCIA, S.L.

Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

N.I.F.: B73014979

Nombre y apellidos o razón social: BRITANIC BOLD, S.L.

Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11552 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, en los domicilios conocidos por la Administración, sin que haya sido posible practicarla

por resultar desconocidos en los mismos, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
B30565923	DISTRIMUR 97 SL	APREMIO A3085101070000070
B30565923	DISTRIMUR 97 SL	APREMIO A3085101070000081

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, C/ Barítano Marcos Redondo, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 2 de agosto de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11554 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30364442
Nombre y apellidos o razón social: REDIMUR, S.L.
Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

N.I.F.: B30590327
Nombre y apellidos o razón social: CARRASCO Y CASTILLO CONSTRUCCIONES SL

Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11555 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN
Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30405997
Nombre y apellidos o razón social: CONSTRUCCIONES SOLBEL, S.L.

Procedimiento: Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

N.I.F.: 23219355G
Nombre y apellidos o razón social: ASENSIO DIAZ GONZALEZ

Procedimiento: Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus

representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11549 Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APREMIADO: Pedro Hernández Carrión, casado con doña Carmen Barrancos Ángel.

FINCA RÚSTICA: Municipio Campos del Río. Naturaleza de la finca: rústica en paraje Prado Barranco de Ginés. Superficie terreno 2 hectáreas, 95 áreas, 15 centiáreas. Linderos: Norte: Antonio Quesada Gómez. Sur: Francisco

Moreno Moreno. Este: Miguel Moreno Pérez. Oeste: Santiago Barquero Valverde y Florentina Moreno. Desc.: Una tierra secano a cereales e inculta a pastos. Inscrita al tomo 1.029, libro 26, folio 74, finca 2.761, en el Registro de la Propiedad de Mula. 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

FINCA URBANA.- Municipio Archena.- Naturaleza de la finca: Solar. Paraje Serretilla de Mula o Serreta. Superficie terreno 33,2000 metros cuadrados. Desc.: Solar para edificar. Inscrita al tomo 1.146, libro 140, folio 159, finca 6.794 del Registro de la Propiedad de Mula. 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

IMPORTE DÉBITOS: Principal y recargos: 1.642.933 pesetas más el 3% a cuenta para cubrir costas, y que asciende a la cantidad de 49.288 pesetas. Lo que hace un total de 1.692.221 pesetas.

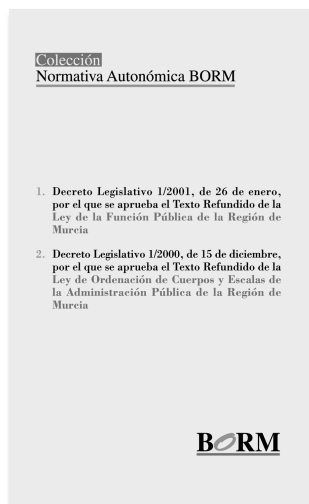
Notificado el embargo al deudor don Pedro Hernández Carrión y a su cónyuge doña Carmen Barrancos Ángel.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles de la entrega de los títulos de Propiedad; expídase según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Cartagena, 3 de abril de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Colección Normativa Autonómica BORM



Colección Normativa Autonómica BORM



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11572 Procedimiento número 320/2001.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 320/2001 a instancias de Encarnación Navarro Martínez, se sigue Expediente de Dominio sobre Exceso de Cabida de la siguiente finca:

Rústica: Tierra secano a pastos, en el término de Moratalla, sitio de La Loma, de Celemín y medio o sean 8 áreas, 38 centiáreas y 49 decímetros; linda: Norte, Jose-Jacobo y esta testamentaria; Sur, la carretera; Este, la que se adjudica a Amparo Navarro Martínez; y Oeste, herederos de Juan Lozano Vélez.

Se encuentra inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz inscrita al folio 231 del libro 261 de Moratalla, finca registral n.º 22.429.

Según reciente medición la verdadera superficie de la referida finca es de 15 áreas, 3 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Por el presente se convoca, a los herederos y/o causahabientes de don Pedro Navarro Sánchez y doña Fe Martínez Sepúlveda, como personas de quienes proceden los bienes, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 22 de octubre de 2001.—El Juez de Primera Instancia número Uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

11819 Convocatoria junta general de accionistas 178/2001.

N.I.G.: 30015 1 0200693/2001.

Procedimiento: Convocatoria junta general de accionistas 178/2001.

Sobre otras materias.

De don José Antonio Sánchez Marín.

Procurador señor Juan Esmeraldo Navarro López.

Doña María del Carmen del Peso Crespos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca judicialmente junta general extraordinaria de la sociedad anónima J y D Electricidad Air Sistem, S.L. con el siguiente orden del día: Proceder a la censura de la gestión social, aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio económico del año 2000 y resolución sobre la aplicación del resultado, examen de la causa de disolución invocada por el socio y partícipe don Juan Antonio Sánchez Marín y más concretamente la establecida en el artículo 104.c) de la L.S.R.L., aprobación del acuerdo de disolución de la entidad mercantil Electricidad Air Sistem, S.L., nombramiento de los liquidadores, ruegos y preguntas, que se celebrará en el domicilio social sito en calle Diego Cortés, número 2, de esta ciudad el día 17 de diciembre y hora de las diez en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria, siendo presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

Dado en Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2001.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11573 Procedimiento número 401/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30016 1 0100717/2000

Procedimiento: Cognición 401/2000

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Contra doña María del Rosario de la Rosa Martínez y esposo, Marcelino Mellado Blanca Luzzy y esposa

En autos de referencia, se ha dictado la resolución cuya copia se acompaña.

Providencia Magistrado-Juez, Rocío Escondrillas Gómez,

En Cartagena a 17 de octubre de 2001. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Ortega Parra, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo, emplácese a los demandados María Rosario de la Rosa Martínez, Marcelino Mellado Blanca Luzzy, mediante edictos, dándose el plazo de 9 días improrrogables para comparecer, y si comparecen, 3 para contestar, de no contestar en dicho plazo serán declarados en rebeldía.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María del Rosario de la Rosa Martínez y esposo, Marcelino Mellado Blanca Luzzy y esposa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Cartagena a 16 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena**11571 Procedimiento número 386/2000.**

N.I.U.: 30016 1 0300110/2001
Procedimiento: Menor Cuantía 386/2000
Sobre Menor Cuantía
De Finamadrid, S.A. Establec. Financiero de Crédito
Procurador Sr. Diego Frías Costa

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de Menor Cuantía seguido en este Juzgado bajo el n.º 386/2000, a instancia de Finamadrid, S.A., Establec. Financiero de Crédito, representado por el Procurador Sr. Diego Frías Costa, contra doña María Ángeles Giménez Rojas y don Sabino José García Pagán, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en C/. Lizana, n.º 2-3.º-4.ª, C/. Don Matías, 1, C/. Saura, 49 todos ellos de Cartagena y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.019.018 pesetas de principal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Cartagena a 23 de julio de 2001.

El Ilmo. Sr. don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena y su Partido pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos de juicio de menor cuantía n.º 386 de 2000, seguidos a instancia de Finamadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representado por el Procurador don Diego Frías Costa y defendido por el Letrado don Ernesto Sánchez José García Pagán, que no comparecieron y fueron declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Finamadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito contra doña María Ángeles Giménez Rojas y don Sabino José García Pagán, debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente a aquélla la cantidad de 3.019.018 pesetas, más los intereses de demora al tipo pactado de 1.4% mensual con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados María Ángeles Giménez Rojas y Sabino José García Pagán, extendiendo la presente para que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Cartagena a 25 de septiembre de 2001.

Primera Instancia número Dos de Lorca**11564 Juicio ejecutivo 323/2000.**

Número de identificación único: 30024 1 0203495/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 323/2000.
Sobre juicio ejecutivo.
De Caja Rural de Almería.
Procurador: Pedro Arcas Barnés.
Contra doña Isabel Noguera Romero.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 323/2000, por la presente se cita de remate a la referida demandada doña Isabel Noguera Romero a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procuradora que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.359.678 pesetas.

Intereses: 240.000 pesetas.

En Lorca, 17 de septiembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia**11563 Cognición 544/2000.**

Número de identificación único: 30030 1 0101485/2000.
Procedimiento: Cognición 544/2000.
Sobre cognición.
De Consorcio de compensación de seguros.
Procurador: Sin profesional asignado.
Contra don Ángel García Reoli.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial: Doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 27 de junio de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteo y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Abogado del Estado en nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, entendiéndose con el/la referido/a, las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Ángel García Reoli (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en Jumilla, calle Tercer Distrito, número 165, a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Jumilla, despacho que se librará de oficio.

Notifíquese esta resolución al Consorcio de Compensación de Seguros, con domicilio en Murcia, Ronda de Garay, edificio Martinica, a través del S.C.N., sirviendo el presente proveído de cédula de notificación en forma a dicho servicio.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado Juez.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ángel García Reoli, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, 12 de julio de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11567 Artículo 131 Ley Hipotecaria. 628/1996.

Número de identificación único: 30030 1 0101876/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 628/1996.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Juan Miguel Torres Baños, doña Antonia Bernabé García.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Juan Miguel Torres Baños, Antonia Bernabé García, Caja de Ahorros del Mediterráneo en reclamación de 14.781.327 pesetas/euros de principal más otras 4.150.000 pesetas/euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguientes fincas propiedad del ejecutado:

Primer lote: Urbana.- Una casa de planta baja sita en término municipal de Murcia, partido de Corvera sin número de policía, paraje de La Hacienda denominada Las Torres, que tiene de cabida 83 metros, 45 decímetros cuadrados en

los que se comprenden vestíbulos, 3 dormitorios, estar-comedor, cocina despensa y aseo. Linda actualmente Levante y Norte, fincas de don Francisco Torres Vera, Oeste, finca de José Solano; y Sur, con calle de La Niña, antes lindaba por todos sus vientos con resto de la finca matriz de donde se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, libro 22, sección 13, folio 11, inscripción 3.^a, finca número 138-N.

Valorada a efectos de subasta en tres millones setecientos veinte mil pesetas.

Segundo lote: Urbana.- Solar situado en término municipal de Murcia, partido de Corvera, que mide cinco metros ochenta centímetros de ancho, por treinta y cuatro metros treinta centímetros de largo, o sea, en total ciento noventa y dos metros, noventa decímetros cuadrados, sobre cuya superficie existe una casa, cubierta de tejado, con varias habitaciones, patio y cochera, linda: Por la derecha entrando o Levante, casa de don José Barranco Clemente; izquierda Poniente, casa de doña Eulalia León García; espalda o Norte calle sin nombre hoy llamada de Agustín Virgili, y frente o Sur, calle Mayor, donde le corresponde el número nueve de policía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 32, sección 13, folio 80 vuelto, finca 436-N, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en trece millones diecinueve mil doscientas pesetas.

Tercer lote: Rústica. En término municipal de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda, denominada Las Torres, un trozo de tierra que se riega con las aguas de Avenida de Las Ramblas de Corvera, que contiene almendros e higueras y se encuentra distribuido en trece banales, siendo atravesado por una boquera que partiendo de la rambla va a desembocar en la primitiva boquera de la finca.

Tiene de superficie tres fanegas, igual a 2 hectáreas, un área y 24 centiáreas. Linda: Norte, rambla de Corvera y tierras de José Moreno Linart; Este las de Carmen Galvache Robles, boquera por medio; Sur, Carmen Galvache Robles y don Ángel Moreno Galvache, mediando boquera; y Oeste rambla de Corvera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 21, sección 13, folio 13 vuelto, inscripción 2.^a finca 1.596.

Valorada a efectos de subasta en ochocientos cincuenta y cuatro mil.

Cuarto lote: Rústica. En término municipal de Murcia, partido de Corvera, paraje de la Hacienda, llamada Las Torres, un trozo de tierra de cinco sextas partes de su extensión, está dedicada al cultivo cereal con almendro y dos higueras, distribuidos en 21 banales y que se riegan con aguas de Avenida de la Rambla de Corvera y el resto improductivo en su mayoría vertientes. Tiene de superficie seis fanegas, igual a 4 hectáreas, 2 áreas, 44 centiáreas.

Linda: Norte, Rambla de Corvera y tierras de Matilde Clavel Andrés y José Moreno Clavel, boquera por medio; Este, terrenos de Carmen Galvache Robles, Sur, tierra de Luis Fontes Pagán, Marqués de Ordoño, mediando vertientes o cumbres de las lomas y tierras de Matilde Clavel Andrés y José Moreno Clavel, y Oeste las mismas tierras de estos dos últimos señores y rambla de Corvera. Y las de ellas segregadas con posterioridad a la escritura de hipoteca, esto es:

Rústica.-Número 2.565, trozo de terreno seco, sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Las Torres, tiene de cabida tres áreas, linda Norte, resto de la finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste resto de finca matriz de donde se segrega en porción que compra don Juan José Gómez Gómez.

Rústica.- 2.566. Trozo de terreno seco, sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda, denominada Las Torres. Tiene de cabida 1 área, 80 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega en porción que compra Juan José Pérez Gómez.

Rústica.- 2.567. Trozo de terreno seco sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Las Torres. Tiene de cabida 1 área y 80 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este resto de finca matriz de donde se segrega en porción adquirida por Juan José Gómez Gómez y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega en porción adquirida por don José Moreno Osete.

Rústica.- 2.568. Trozo de terreno seco sito en Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Los Torres, tiene de cabida 1 área y 80 centiáreas. Linda: Norte, resto de finca mayor de donde se segrega; Sur, camino; Este resto de finca matriz de donde se segrega en porción adquirida por Juan José Gómez Gómez y Oeste camino.

Rústica.- 2.583. Un trozo de terreno seco sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominado Las Torres, tiene de cabida 22 áreas y linda al Norte finca de Roque Espinosa García; Sur, finca de Francisco Clemente Vera, Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste, resto finca matriz de donde se segrega.

Rústica.- 2.626. Un trozo de tierra seco en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominado Las Torres, tiene de cabida 60 áreas, 33 centiáreas y linda al Norte resto de finca matriz de donde se segrega; Sur, Antonio López Molina y Leandro Ramírez Baños y otra finca de Daniel Antolino Baños; Este, resto de la finca matriz de donde se segrega y Oeste finca aguas vertientes del Marqués de Corvera.

Rústica.- 2.747. Un trozo de terreno seco sito en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominada Las Torres, tiene de cabida 1 área y 76 centiáreas, Linda: Norte, calle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, resto de finca matriz de donde se segrega y Oeste Felipe Benigno.

Deberán salir estas fincas segregadas en un solo lote bajo el epígrafe finca número 1.595 inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 21, sección 13, folio 11 vuelto, inscripción 2.^a Siendo la superficie de la finca número 1.595 y segregadas de 1 hectárea, 25 áreas, 33 centiáreas, 23 decímetros cuadrados.

Quinto lote: Rústica.- En término municipal de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominado Las Torres, un trozo de tierra que en 2/3 partes y en tres bancales se encuentra cultivado de cereal con almendros y el resto improductivo en su mayoría vertientes, regándose lo cultivado

con las aguas de Avenida de la Rambla de Corvera. Tiene de cabida 1 hectárea, 64 áreas y 79 centiáreas, que linda: Norte y Este tierras de Ángel Moreno Galvache; Sur, tierras y lomas de Luis Fontes Pagán, Marqués de Ordoño, mediando aguas vertientes o cumbres de las lomas y finca de Juan Baños Ramírez; y Oeste, tierras de Ángel Moreno Galvache y la de ella segregada con posterioridad a la escritura de hipoteca:

Urbana número 2.647: Un trozo de terreno en término de Murcia, partido de Corvera, paraje de La Hacienda denominado Las Torres, que tiene de superficie 150 metros cuadrados, linda al Sur, calle Alcázar de Toledo; Levante con casa y patio de la compradora, al Norte, Antonio Monreal y Poniente resto de finca de donde procede.

Deberá salir la finca número 1.597 y la segregada de ésta 2.647 en un solo lote, bajo el epígrafe finca número 1.597 inscrita en el Registro de la Propiedad Murcia número Seis, libro 21, sección 13, folio 15, inscripción 2.^a Valorada a efectos de subasta en ochocientas treinta y nueve mil.

Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas noventa mil. La subasta se celebrará el próximo día 11 de febrero 2002 a las doce treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.^a planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a-La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de pesetas/euros.

2.^a-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades a un tercero.

6.^a-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.^a-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para

intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.º-El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

10.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11569 Procedimiento número 401/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0201006/2000

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 401/2000

Sobre: Ejecución de Títulos Judiciales

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Francisco Botía Llamas

Contra don José Miguel García Martínez y esposa

Art. 144 R.H., María Amparo Cerezo Lorca y esposa

Art. 144 R.H.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez que la cita, doña Yolanda Pérez Vega

Lugar: Murcia

Fecha: treinta y uno de julio de dos mil uno

El anterior escrito del Procurador Sr. Botía Llamas, n.º 5442 únase a los autos de su razón, entregándose la copia simple a la parte adversa.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de doña María Amparo Cerezo Lorca y esposo, artículo 144 R.H.

A tal fin, se declaran embargados los siguientes bienes:

Finca registral 17.838 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscrita al tomo 1.242, libro 471, folio 79, alta 7.

Notifíquese esta resolución al ejecutado antes expresado, haciéndolo debido a su paradero desconocido, por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Amparo Cerezo Lorca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 31 de julio de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11568 Procedimiento número 1.058/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0401914/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 1.058/2000

Sobre Otras Materias

De Finanzmadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito

Procurador Sr. Francisco Botía Llamas

Contra don Francisco García Ibáñez, Joaquín García Llor

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha contra Francisco García Ibáñez y Joaquín García Llor, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Finanzmadrid, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito de la cantidad de 1.296.185 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrita ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco García Ibáñez y Joaquín García Llor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de septiembre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

11570 Procedimiento número 306/1998.

N.I.U.: 30030 1 0700238/2001

Cognición 306/1998

Sobre Cognición

De Finanmadrid, S.A.

Procurador Sr. Francisco Botía Llamas

Contra don Antonio Mompeán Romero

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en los autos número 306/98 seguidos a instancia de Finanmadrid, S.A., contra don Antonio Mompeán Romero y Otra y con fecha 5 de septiembre de 2001 se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de la propiedad de los demandados embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Finanmadrid, S.A., la cantidad de 50.000 por la finca 12.032 por lo que se le da traslado al demandado por el término de 9 días a fin de b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo e la segunda subasta y que fue de 787.500 pesetas o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Murcia a 10 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

11566 Artículo 131 de Ley Hipotecaria número 134/1999.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita artículo 131 L.H. bajo el número 134/99, a instancias del Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Bartolomé Martínez Martínez, en reclamación de 5.638.112 pesetas de principal, 3.393.250 pesetas para intereses moratorios pactados, más 1.108.000 pesetas presupuestados para intereses y costas, en los que por resolución de fecha 25 de octubre de 2001, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Número Tres: Vivienda en planta primera alzada, tipo B. Tiene una superficie construida de ciento seis metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y útil de noventa metros. Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento y trastero señalados con el número dos, en sótano, el trastero con una superficie útil de 6,24 metros cuadrados.

Inscripción: tomo 1.548, libro 120, folio 14, finca número 39.226, 1.^a

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado sito en la C/. Santa Bárbara, n.º 38 de esta localidad,

el próximo día 6 de febrero de 2002 a las 12,00 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración inicial de la finca anteriormente descrita es de 6.925.000 pesetas.

Segunda: La certificación registral y en su caso, la titulación sobre el mueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Las cargas o los gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. n.º 3117, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe de 30% del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 39% del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avaluos e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante, que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y solo él podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado con las condiciones anteriormente reseñadas.

Séptima: A instancia de los postores a cuyo favor no haya sido aprobado el remate, se mantendrán a disposición del Juzgado las cantidades por ellos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregará en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana a 25 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

11771 Lista de admitidos y excluido dos plazas de Agente de la Policía Local.

Se hace público que esta Alcaldía, por Resolución de 14 de noviembre de 2001, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 2001, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de agosto de 2001 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 13 de septiembre de 2001, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de dos plazas de Agente de Policía Local en la plantilla de funcionarios de carrera.

Admitidos:

Doña María del Carmen Giménez Marín
Don Alberto Antolino Escribano
Don José Luis Parra Melenchón
Don José Antonio Camacho Guijarro
Don José Antonio Agüera Núñez
Don Roberto Valero Lisón
Don José Luis Alarcón Agustín
Don Óscar Carrillo Hernández
Don Luis Mariano Martínez Romero
Don Domingo José Escolar Pérez
Don Miguel Ángel López Cano
Don Juan Francisco Agüera Soto
Don Andrés Guardiola Ramírez
Don Andrés Serrano Gómez
Don Francisco Pérez Chacón
Don Eliseo Blaya Jiménez
Don Diego Antonio López Caballero
Don Luis Pérez Piñero
Don José María Bastida Martínez
Don Francisco Durán López
Don Santiago Buendía Guillamón
Don Sergio Miñano Vázquez
Don Manuel Belmonte Carceles
Don Mario Cano Martínez

Excluidos

Por no reunir los requisitos de la convocatoria:
Don Isidro Guerrero Villena
Don Sebastián Agüera Núñez
Don Pedro Hernández Andreu

2.º- Designar los miembros del Tribunal Calificador de la citada oposición libre:

Presidente:

Titular: don Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: don Joaquín Carrasco Carrelón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Abarán.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: don Juan Martínez Gil, Licenciado, Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda

Suplente: don José Casas González, Licenciado en Derecho, Ventanilla Única, Dirección General Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda

En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:

Titular: don V. Ricardo Estévez Vargas, Jefe Provincial Tráfico

Suplente: don Andrés Hierro Vicente, Jefe de Servicios de Formación y Seguridad Vial.

Jefe del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: don Serafín García Herreros, Sargento Jefe de la Policía Local de Abarán.

Suplente: don José María Yelo Valero, Cabo de la Policía Local de Abarán.

En representación del sindicato:

Titular: don Andrés Moreno Gómez, Agente de la Policía Local de Abarán

Suplente: don Francisco Marín Pérez, Agente de la Policía Local de Abarán

Un Funcionario designado por la Alcaldía:

Titular: don Juan Cano Molina, Depositario Habilitado del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: don José María Moreno Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán

Secretario General de la Corporación:

Titular: don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Abarán

Suplente: don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Secretario:

Titular: don Carlos Luis Gómez López, Jefe de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Abarán.

Suplente: don Benjamín Soriano Molina, Administrativo del Ayuntamiento de Abarán.

3º.- Fijar como fecha de comienzo del primer ejercicio el próximo día 10 de diciembre a las 9 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento.

4º.- Contra la presente Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región Murcia» quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5º.- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I.

Abarán a 14 de noviembre de 2001.—El Alcalde.

Alcantarilla

11765 Suministro e instalación de aire acondicionado en el centro integral de San José Obrero de Alcantarilla.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación del suministro e instalación de «Aire Acondicionado en el Centro Integral de San José Obrero de Alcantarilla» por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para el suministro e instalación de «Aire Acondicionado en el Centro Integral de San José Obrero de Alcantarilla», queda establecido por un importe de diez millones trescientas setenta mil doscientas ochenta y nueve pesetas (10.370.289 pesetas) (62.326,69 Euros) incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales, e I.V.A.

Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato se fija en 30 días.

Garantía provisional: Cuatrocientas catorce mil ochocientas doce pesetas (414.812 pesetas).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89 82 00, en horario de 9,00 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas serán resueltas por el órgano Municipal competente.

Igualmente, en la sección de contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, esta pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 12 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

11764 Retirada, Inmovilización y Depósito de los Vehículos Incorrectamente Estacionados en la Vía Pública del Municipio de Alcantarilla.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación del Servicio de Retirada, Inmovilización y Depósito de los Vehículos Incorrectamente Estacionados en la Vía Pública del Municipio de Alcantarilla por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso

Tipo de licitación: El precio de licitación para la prestación del Servicio de Retirada, Inmovilización y Depósito de los Vehículos Incorrectamente Estacionados en la Vía Pública del Municipio de Alcantarilla, queda establecido por un importe de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas) (42.070,85 Euros) incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales, e I.V.A.

Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato se fija en 1 año.

Garantía provisional: Doscientas ochenta mil pesetas, (280.000 pesetas)

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89 82 00, en horario de 9,00 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas serán resueltas por el órgano Municipal competente.

Igualmente, en la sección de contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, esta pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 12 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alhama de Murcia

11767 Proyecto Plan Parcial Residencial El Ral.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de octubre del año 2001, se ha aprobado inicialmente la modificación n.º 2 del Proyecto de Plan Parcial Residencial El Ral, delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en la sección de urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 5 de noviembre del año 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Beniel

11561 Convocar la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.

BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIEL.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local en la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada en el presupuesto con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluida en la Oferta de Empleo de 2001.

1.2.- La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 364/1995 de 10 de abril, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, L.O. 2/1986 de 13 de marzo, R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto nº 82 de 16 de octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose

además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

- a.- Ser ciudadano español
- b.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones de policía local, de conformidad con el anexo I. A estos efectos se exige tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.
- d.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- e.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- f.- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A(motocicletas de todas las cilindradas), B y BTP.
- g.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h.- Compromiso de portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como anexo IV de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de exámen. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, así como la composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo

de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.- Tribunal

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue, designado por el Alcalde.

- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un n.º de delegados de personal igual o superior al 10% del total en el Ayuntamiento de Beniel.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el BORM. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 30 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría establecida en el anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo y Resolución de 22 de marzo de 1993.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo que se hará público en el BORM, junto con el día, la hora y el lugar en que darán comienzo las pruebas. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

8.1.- Fase de Oposición:

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y antes de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

1ª.-Prueba de aptitud psicotécnica: Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª.-Prueba de aptitud física: Incluirá:

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio, rigiéndose por el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el anexo II de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de zapatillas y prendas deportivas.

3ª.- Ejercicio Teórico-Escrito: Comprenderá dos partes que puntuarán independientemente y de carácter eliminatorio, cuyo tiempo total de duración será de tres horas, determinando el Tribunal la duración máxima de cada una de las pruebas incluidas en este ejercicio:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo entre los incluidos en el anexo III de esta convocatoria.

b) Exámen tipo test, integrado por cuestiones relacionadas con el temario del anexo III, que será elaborado libremente por el Tribunal.

4ª.- Ejercicio Oral: Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno de la parte general y dos de la parte específica), elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del anexo III de la convocatoria. Si una vez desarrollado un tema o transcurridos 10 minutos de exposición, el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

8.2.- Curso Selectivo de Formación Básica:

El aspirante seleccionado, según lo previsto en el art. 24.4 de la Ley Regional 4/1998 de 22 de Julio, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctica, que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Todas las pruebas son eliminatorias, siendo eliminados todos los opositores que no alcancen la calificación mínima. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Las pruebas se calificarán:

La prueba de aptitud psicotécnica, con "apto" o "no apto".

El reconocimiento médico, con "apto" o "no apto".

La prueba de aptitud física, con arreglo a la tabla de valoración incluida en el anexo II de esta convocatoria, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas.

Los ejercicios tercero y cuarto, se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar cada ejercicio. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se

establecerán sumando el número total de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hay sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

El aspirante propuesto, aportará en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- D.N.I.
- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Permiso de Conducir
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Declaración Jurada en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, de no estar inhabilitado por sentencia firme par el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento en prácticas

El nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado y que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado el Curso Selectivo de Formación Básica.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez

superado el Curso Selectivo, para lo cual deberá ser declarado APTO, una vez finalizado el Curso. Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Décimo tercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Décimo cuarta.- Recursos

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS:

1.- Talla:

Estatura mínima: 1.70 m. Los hombres y 1.65 m. Las mujeres

2.- Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.-Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades,

retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo(en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite por el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS (A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONAN)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera):

Saltar hacia adelante impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal:

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad):

Carrera de 50 m. En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de 1.000 metros (resistencia):

Carrera de 1.000 m. En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

(MUJERES)

	Longitud	Brazos	(50 m.)	(1.000 m.)
Calificación	Resultados (m)	Resultados (nº)	Resultados (t)	Resultados (t)
Eliminación	1.84 ó menos	3 ó menos	8.6" ó más	4'30" ó más
3	1.85 a 1.89	4	8.5"	4'25" a 4'29"
4	1.90 a 1.94	5	8.4"	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8.3"	4'15" a 4'19"
6	2.00 a 2.04	7	8.2"	4'10" a 4'14"
7	2.05 a 2.09	8	8.1"	4'05" a 4'09"
8	2.10 ó más	9	8.0"	4'04" ó menos

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

(HOMBRES)

	Salto de	Flexión de	Velocidad	Resistencia
Calificación	Resultados (m)	Resultados (nº)	Resultados (t)	Resultados (t)
Eliminación	2.14 ó menos	6 ó menos	7.6" ó más	3'51" ó más
3	2.15 a 2.19	7	7.5"	3'46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8	7.4"	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7.3"	3'36" a 3'40"
6	2.30 a 2.34	10	7.2"	3'31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7.1"	3'26" a 3'30"
8	2.40 ó más	12	7.0"	3'25" ó menos

ANEXO III

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial: Sus órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su Estatuto de Autonomía.

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimientos de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones administrativas.

Tema 12.- El policía como funcionario municipal. Organización y atribuciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local

Tema 13.- Responsabilidades del Policía Local. Régimen disciplinario: Procedimiento sancionador, faltas y sanciones.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- La Ley 4/1988 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido y desarrollo reglamentario.

Tema 2.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 3.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 4.- La Seguridad Ciudadana. Actuaciones de la Policía Local en colaboración y coordinación con las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 5.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (I): Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 6.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (II): Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 7.- Principios que rigen el uso de la fuerza. La utilización de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 8.- Intervención policial (I): Actuación de la Policía Local en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Tema 9.- Intervención policial (II): Actuación de la Policía Local en materia de Extranjería: Inmigrantes.

Tema 10.- Intervención policial (III): Intervención de la Policía Local con menores. Referencia a la Ley 5/2000 de 12 de Enero reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor.

Tema 11.- Protección Civil. Normativa básica. Competencias de los municipios y funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 12.- Los delitos y las faltas en el Código Penal: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 13.- Personas responsables penalmente. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 14.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 15.- Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. La omisión del deber de socorro. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 16.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 18.- Delitos contra la Admón. de Justicia. Delitos contra el Orden Público.

Tema 19.- Faltas contra las personas, el patrimonio, contra los intereses generales, contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 20.- La denuncia: Concepto y clases. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 21.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

Tema 22.- La Policía Judicial. Funciones. La Policía Local como Policía Judicial. El Atestado Policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 23.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo: Concepto e idea general. Competencias del municipio. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 24.- El R.D. 13/1992 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Idea General. Su ámbito de aplicación en el municipio.

Tema 25.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de identificación

Tema 27.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 28.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medidas de detección. Actuación de la Policía Local.

Tema 29.- Procedimiento administrativo sancionador en materia de Tráfico R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Actuación como denunciante de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 30.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

ANEXO IV

D. ..., con D.N.I. nº..., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Beniel, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla.

En ... a ... de ... del 2001

Firma.

Beniel

11562 Convocar la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIEL.

Primera.-Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Sargento de la Policía Local en la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada en el presupuesto con los emolumentos correspondientes al grupo B, incluida en la Oferta de Empleo de 2001.

1.2.- La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 364/1995 de 10 de abril, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, L.O. 2/1986 de 13 de marzo, R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto nº 82 de 16 de octubre de la Región de Murcia, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

1.3.- El aspirante que acceda a esta plaza, le corresponderá el desempeño de la Jefatura del Cuerpo y las funciones específicas que se le asignen como Sargento de la Policía Local.

1.4.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

- a.- Ser español
- b.- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c.- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño normal de las funciones del cargo.
- d.- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- e.- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni poseer antecedentes penales por delitos dolosos.
- f.- Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A(motocicletas de todas las cilindradas), B y BTP.
- g.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- h.- Ostentar la condición de Cabo del Cuerpo de la Policía Local de cualesquiera de los Ayuntamientos de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años y en situación de servicio activo.

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de derechos de exámen. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Juntamente con la instancia se presentarán los documentos oficiales, originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de Beniel, que acrediten los méritos alegados por los aspirantes y a valorar en la fase de concurso.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.- Tribunal

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Alcalde.

-Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un nº de delegados de

personal igual o superior al 10% del total en el Ayuntamiento de Beniel.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el BORM. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 30 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría establecida en el anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo y Resolución de 22 de marzo de 1993.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. Para establecer el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo que se hará público en el BORM, junto con el día, la hora y el lugar en que darán comienzo las pruebas. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartada 4.2 de la Base Cuarta, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

1º.- Por años de servicio prestados en Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a.- Por años de servicio prestados en la categoría de Agente, 0'25 puntos por año.

b.- Por años de servicio prestados en la categoría de Cabo, 0'50 puntos por año

2º.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, según la escala siguiente:

a.- Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1 punto

b.- Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0'50 puntos.

3º.- Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios, impartidos por instituciones de titularidad pública y relacionados con la plaza convocada y/o las materias propias de la Policía Local, hasta un máximo de 9 puntos, valorados a criterio del Tribunal, en función del número de cursos y de su duración, que nunca será inferior a 8 horas, de acuerdo con la siguiente escala:

De menos de 20 horas y hasta 8 horas: 0'20 puntos

De 20 a 39 horas: 0'40 puntos

De 40 a 59 horas: 0'60 puntos

De 60 a 100 horas: 0'80 puntos

De más de 100 horas: 1 punto.

4º.- Por experiencia en el ejercicio de la Jefatura de un Cuerpo de Policía Local, se valorará por años de servicio prestados a razón de 0'75 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

5º.- Otros méritos alegados por los aspirantes y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

8.2.- Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, que serán las siguientes:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 1 hora un tema de la convocatoria, elegido al azar, correspondiente a la parte general del temario (Anexo I).

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas, dos temas de los de la convocatoria, elegido al azar, correspondiente a la parte específica del temario (Anexo I)

Tercer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 2 horas, dos supuestos prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relativas a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de esta convocatoria.

Los tres ejercicios habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias, para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio debiéndose aprobar para acceder al ejercicio siguiente. Se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar cada ejercicio. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se establecerán sumando el número total de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio. A la suma de puntuaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del concurso-oposición.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Ilmo. Sr. Alcalde para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el de la plaza convocada.

Décima.- Curso Selectivo de Formación

El aspirante seleccionado, según lo previsto en el art. 24.4 de la Ley Regional 4/1998 de 22 de julio, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctica, que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Undécima.- Nombramiento

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Beniel, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera. En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de causa mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Duodécima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décimo tercera.- Recursos

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**PARTE GENERAL:**

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 3.- El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y contenido.

Tema 8.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 9.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 10.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimientos de aprobación. Bandos.

Tema 12.- La Función Pública Local. Los funcionarios. Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades.

Tema 13.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario: Procedimiento sancionador, faltas y sanciones.

Tema 14.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos administrativos locales.

Tema 15.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de los funcionarios.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Policía como funcionario local. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usan armas. Derechos y deberes del Policía Local. Responsabilidades del mismo.

Tema 2.- La Ley 4/1988 de 22 de Julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido y desarrollo reglamentario.

Tema 3.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I): Estructura. Contenido. Disposiciones Generales

Tema 4.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II): Principios básicos de actuación.

Tema 5.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (III): Principios estatutarios comunes.

Tema 6.- La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (IV): Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 7.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (I): Disposiciones generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia.

Tema 8.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (II): Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 9.- La Seguridad Ciudadana. Autoridades competentes. Actuaciones de la Policía Local en colaboración y coordinación con las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 10.- Intervención policial (I): Actuación de la Policía Local con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 11.- Intervención policial (II): Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, homicidios, suicidios, accidentes con heridos, delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima.

Tema 12.- Intervención policial (III): Actuación de la Policía Local ante robos con violencia o intimidación en las

personas, robo con fuerzas en las cosas, actuaciones en delitos contra el honor, hurtos, estafas y utilización ilegítima de vehículos a motor ajenos.

Tema 13.- Intervención policial (IV): Actuación de la Policía Local ante accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 14.- Intervención policial (V): Actuación de la Policía Local en materia de malos tratos y violencia familiar.

Tema 15.- Principios que rigen el uso de la fuerza. La utilización de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 16.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Normativa aplicable. Actuación de la Policía Local en este sentido.

Tema 17.- Protección Civil. Normativa básica. Competencias de los municipios y funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 18.- La Policía Judicial. Organización. Funciones. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 19.- El Atestado Policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 20.- La denuncia: Concepto y clases. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 21.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas Corpus.

Tema 22.- Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas. Actuación con indocumentados.

Tema 23.- Documentos acreditativos de la identidad: D.N.I., pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 24.- Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto. Objetivos. Ventajas e inconvenientes. La policía de proximidad.

Tema 25.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 26.- Personas responsables penalmente. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 27.- La Ley 5/2000 de 12 de enero reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. Idea General.

Tema 28.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 29.- Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. La omisión del deber de socorro.

Tema 30.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 31.- Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 32.- Delitos contra la Admón. de Justicia. Delitos contra el orden público.

Tema 33.- Las faltas en el Código Penal L.O. 10/1995.

Tema 34.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo. Disposiciones Generales. Ordenación y regulación de Tráfico. Competencias del municipio.

Tema 35.- El R.D. 13/1992 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

Tema 36.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 37.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medidas de detección. Actuación de la Policía Local. Responsabilidad penal.

Tema 38.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 39.- Procedimiento administrativo sancionador en materia de Tráfico R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 40.- La intervención policial en materia de Policía Administrativa.

Tema 41.- Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Beniel.

Tema 42.- Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Beniel.

Tema 43.- El municipio de Beniel. Referencia histórica. Geografía y cultura. Callejero de Beniel y pedanías. Núcleos de población. Vías de comunicación.

Tema 44.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 45.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 46.- La dirección por objetivos. Concepto y proceso de dirección. La determinación de los objetivos. Evaluación de resultados.

Tema 47.- Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Los cambios organizacionales. La resistencia al cambio.

Tema 48.- Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psicosocial.

Tema 49.- Técnicas de control de gestión. Indicadores. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 50.- La Policía como servicio público. Calidad e imagen policial. El ciudadano como cliente.

Tema 51.- Los medios de comunicación social: la información sobre la seguridad pública municipal.

Cartagena

11739 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de los criterios de aplicación de la norma particular de zona Cc2-Casco Antiguo.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2001, se dispuso entender aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de los criterios de aplicación de la

norma particular de zona Cc2-Casco Antiguo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49.C de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Lo que se publica en cumplimiento del artº 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

**“ORDENANZA REGULADORA MUNICIPAL SOBRE
CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA PARTICULAR
DE ZONA Cc2. CASCO ANTIGUO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en aplicación del artículo 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985, establece las normas de protección de las áreas afectadas por la declaración de conjuntos o sitios históricos, y en particular para el ámbito del Conjunto Histórico del Casco Antiguo de Cartagena.

Para esta zona se declara como principio general la inalterabilidad de la estructura urbana y arquitectónica de su ambiente, considerando excepcionalmente las sustituciones de inmuebles, las cuales deberán contribuir a la conservación general del carácter del conjunto.

Es por ello que, para el conjunto del Casco Antiguo de la ciudad, es de aplicación la norma urbanística denominada Cc2, como caso particular en uso residencial colectivo en alineación a vial, siendo que esta norma especifica detalladas y particulares condiciones para las edificaciones, que afectan a las de ordenación, volumen, estéticas, de composición, materiales y usos permitidos.

Asimismo el Plan General establece el Catálogo de edificios protegidos, en diferentes grados o niveles de protección, y que determinan asimismo condiciones y obligaciones de conservación en estos inmuebles, con las incidencias que de ello se derivan sobre los mismos, sobre los colindantes, y en definitiva sobre la totalidad del conjunto.

Sin embargo, en la aplicación directa de la norma Cc2 a los proyectos de edificación, se han detectado ciertas dudas o lagunas en la posible interpretación de lo que en la misma se dice, que han llevado desde hace algún tiempo a estudiar de forma individualizada cada caso particular por parte de una ponencia municipal formada por los técnicos de la concejalía de urbanismo. De la experiencia derivada de dicha ponencia, y vista la necesidad de aclarar o matizar ciertos criterios de aplicación de la ordenanza Cc2 para general conocimiento de todas las partes afectadas, se ha procedido a realizar la presente Ordenanza sobre los criterios de aplicación de la norma Cc2, entendiendo siempre los mismos como aclaraciones y matizaciones sobre lo que la norma urbanística determina.

TÍTULO I. ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza es comprensiva del régimen de aplicación de las condiciones particulares de la norma Cc2, Casco Antiguo, grado 2, de las Normas Urbanísticas del Plan General.

De este modo, se detallan los criterios de aplicación de las condiciones de ordenación, volumen, higiénicas, estéticas y de usos que se describen en las Normas

Urbanísticas para dicha Norma, completando y matizando lo que en ellas se establece.

Artículo 2. Ámbito de la Ordenanza.

La norma Cc2 es un caso particular de alineación a vial. Lo contenido en esta Ordenanza es de aplicación en el Casco Antiguo de Cartagena, dentro de los límites del Conjunto Histórico-Artístico.

TÍTULO II. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA Cc2.

Artículo 3. Condiciones de volumen.

1. Fondo edificable: Se establece un fondo máximo edificable de 20 metros para las plantas de piso, permitiéndose ocupar la totalidad de la planta baja para uso no residencial.

2. Altura: Las plantas y alturas máximas se fijan en el índice del callejero anexo a esta norma. En las esquinas de calles con distinto aprovechamiento, se podrá mantener la incidencia de la altura mayor una distancia de 14 metros desde la esquina, con una tolerancia de +- 3 metros hasta coincidir siempre con la medianera. En el caso de que la medianera del solar cuyo edificio se proyecta, que está más alejada de la esquina, se encuentra a más de 17 metros de la misma, la incidencia de la altura mayor será como máximo de 14 metros, debiendo proyectarse entonces una fachada lateral, de las mismas características que la principal en cuanto a proporciones, huecos y materiales.

La incidencia de la edificación de mayor altura se retranqueará un mínimo de 3 metros por planta, desde el punto de incidencia hasta el fondo máximo edificable no pudiéndose sobrepasar un plano de 45º a partir de la última planta.

En los solares con fachada a calles de distinto aprovechamiento, en el caso de que la distancia entre las mismas sea menor de 40 metros, la incidencia a poder mantener la mayor altura será hasta 3 metros de la calle de menor altura si es una planta, 6 metros si son dos plantas, etc, no pudiéndose sobrepasar un plano de 45º con respecto a la fachada de menor altura.

En los casos en que la aplicación de las condiciones sobre incidencia del número de plantas en solares de esquina a calles con distinto aprovechamiento o solares con fachada a calles de distinto aprovechamiento, o ambas a la vez, resultara una volumetría teórica que justificadamente estimara la Comisión Técnica que se establece en el artículo 9 de esta ordenanza como negativa para la integración de las edificaciones en el entorno del Casco Antiguo, se podrá proponer mediante Estudio de Detalle una nueva ordenación, en la que se mantenga la edificabilidad teórica asignada y el número máximo de plantas, la cual se someterá a informe de dicha Comisión y tramitación procedente.

Las construcciones que se proyecten junto a un edificio catalogado deberán tener un tratamiento de fachada acorde con el edificio. En caso de sobrepasar la altura de éste, el paño de pared lindero deberá tener las mismas calidades que la fachada.

En las edificaciones catalogadas con grados 2 y 3, en donde se permitan por callejero mayor altura o número de plantas que las del edificio existente, las construcciones se deberán retranquear 3 metros como mínimo de la línea de

fachada, en las nuevas elevaciones de planta, cumpliendo a su vez las condiciones estéticas generales. Asimismo se deberán mantener las cornisas existentes.

En casos particulares en que por superar la diferencia de alturas entre edificios colindantes en más de una planta, la aplicación del apartado anterior suponga la creación de medianeras vistas, o en otros que justificadamente se admitan por la Comisión Técnica que se establece en el artículo 9 de esta ordenanza, podrá proponerse la elevación alineada a la fachada, hasta igualar las cornisas de los edificios, la cual será sometida a informe de dicha Comisión Técnica, que dictaminará sobre la adecuación de la misma a los criterios generales de integración de las edificaciones en el ámbito del Casco Antiguo.

Las construcciones permitidas por encima de la altura cumplirán el apartado 3.5.1.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los trasteros cumplirán el apartado 3.1.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Superficie edificable: Es la resultante de multiplicar la superficie del solar que corresponde al fondo máximo edificable por el número de plantas permitidas, más el resto de la planta baja que se ocupe para usos no residenciales.

En el caso de que en el solar aparezcan restos arqueológicos que se deben conservar en semisótano o planta baja, y siempre que este espacio se ceda, se autorizará una edificabilidad excepcional, equivalente a la que se ceda aumentando la profundidad edificable y/o una planta más de las que se fijan en el callejero, retranqueada como mínimo 3 metros para que no sea visible desde la calle. De la misma manera, podrá esto aplicarse a las construcciones que por estar situadas junto a un edificio singular su altura debe ser inferior a la que le correspondería según callejero. En estos casos se deberá presentar anteproyecto previo del edificio, relacionado con las edificaciones colindantes.

Artículo 4. Condiciones estéticas de carácter general.

1. Las nuevas construcciones habrán de conservar el carácter general del conjunto (art. 21.3 de la Ley 16/85) evitándose todo intento de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse la autenticidad (anastilosis). Si se añadieran materiales o partes indispensables para su estabilidad, mantenimiento o reposición, las adiciones deberán ser reconocibles evitando confusiones miméticas (art.39.2 LPHE). Se entenderán como categorías determinantes del carácter las derivadas de un mantenimiento en los proyectos de nueva construcción, de la utilización de iguales ritmos compositivos, colores y volúmenes construibles en concordancia esquemática con los de su entorno.

2. Las nuevas construcciones junto a un edificio catalogado (Grados 1, 2 y 3 del catálogo del PG), se adaptarán en su decoración u ornamentación de manera que no reste importancia al edificio catalogado, por sus proporciones, volúmenes, altura de cornisas, colores y materiales. En estas nuevas construcciones, que puedan dar lugar a medianeras vistas por sobrepasar la altura del edificio protegido, se realizará un estudio concreto de la incidencia de la nueva edificación sobre la percepción del edificio catalogado, que se someterá a informe de la

Comisión Técnica, pudiéndose establecer condiciones particulares sobre la nueva edificación. En todo caso se establece la obligación de tratar las medianeras.

3. Los edificios destinados en su mayor parte a equipamiento y aquellas viviendas cuyo proyecto alcance calidades estéticas que merezcan consideración preferente, no estarán sujetos a estas condiciones estéticas, debiendo presentarse un anteproyecto que seguirá los trámites de un plan especial. El anteproyecto constará de memoria descriptiva, planos, perspectivas, fotografías, maquetas o material que se precise para definirlo, justificando la solución propuesta y estudiándola comparativamente con la permitida por las ordenanzas. Siendo preciso la autorización previa de la Administración competente.

4. En cuanto a carteles, letreros luminosos, etc. se estará a lo dispuesto en la ordenanza de publicidad exterior, y a lo dispuesto en la LPHE arts. 19 y 22 y Disposición Transitoria 7ª.

Se prohíbe con carácter general la instalación en las fachadas de antenas, aparatos de aire acondicionado o cualquier otra clase de instalación que afecte al aspecto exterior de las edificaciones. Para aquellas que ya se encuentren instaladas en el momento de aprobación de la presente ordenanza, se establece un periodo transitorio de 5 años durante el cual deberán adaptarse a las condiciones de la misma.

Se deberán soterrar todos los servicios urbanísticos.

Artículo 5. Condiciones de composición.

1. Los volúmenes de las edificaciones en nuevas manzanas, deberán componerse teniendo en cuenta las características singulares de silueta y modulación de la ciudad, integrándola en el entorno.

2. Las fachadas se ajustarán al plano de la alineación oficial, prohibiéndose los entrantes y salientes, tanto en planta baja como en plantas superiores, a excepción de los remates ornamentales, cornisas, etc.,.

Se prohíben los cuerpos volados cerrados de fábrica, y *sólo se permitirán los balcones y miradores acristalados, siempre entendidos como elementos adosados a las fachadas y no excediendo su canto total de 12cm. Estos elementos volados no se permitirán a menos de 3,60 mts. sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo que no supere en ningún caso 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 70cm y antepechos diáfanos.*

La longitud total de estos elementos volados no superará el 70% de la longitud de la fachada o de cada tramo de fachada en caso de tratarse de un edificio con fachada a varias calles.

Los vuelos serán los correspondientes a los anchos de cada calle en el caso de varias fachadas, siendo la longitud máxima de miradores el 50% de la longitud total permitida para los elementos volados en cada fachada. La longitud máxima por elemento volado será de 2,60 m.

En las calles con anchura inferior a 4 m. no se autoriza ningún elemento volado.

Los elementos volados se retirarán como mínimo 70 cm., del eje de la medianería, sin formar en ningún caso esquinas achaflanadas. Las fachadas podrán estar rematadas con cornisas, acordes con la composición, colores y volúmenes de las mismas, no excediéndose más

de 30cm respecto del paramento de la alineación de fachada.

3. Se respetará la proporción vertical de los huecos, manteniendo el ritmo de los mismos y predominando el macizo sobre el vano o clareo (>50%): El ancho del hueco de fachada no superará 1,60 m en acceso a balcón o mirador, y 1,40 m en hueco de ventana.

Las plantas bajas, como partes integrantes de las fachadas, se compondrán con el conjunto, manteniendo la proporción entre hueco y macizo de las mismas. Si su uso no se va a realizar de forma simultánea al resto de la edificación, se cerrarán los huecos de forma provisional con fábrica de ladrillo, enfoscado, enlucido y pintado armónicamente con el tono del resto de la fachada. No se permite la construcción de marquesinas.

4. La cobertura de los edificios podrá realizarse mediante tejado, azotea o bien de forma mixta. Cuando se utilicen los tejados, la pendiente de éstos deberá estar comprendida entre el 25 al 35% (11° a 16°) partiendo la pendiente desde la cornisa del último forjado.

5. La altura máxima de las plantas bajas será de 5 metros, siempre y cuando se justifique en función de las instalaciones necesarias la necesidad de 1 metro más sobre los 4 permitidos de forma general por las Normas Urbanísticas. A los efectos de la altura máxima de la edificación, no se considerará 1 metro de semisótano, por lo que la aplicación del apartado 3.1.5.4. de las Normas Urbanísticas queda en $H = P \times 3,3 + 1$ metros.

6. En todo caso siempre se respetarán los criterios de simplicidad en el diseño, evitando los intentos de reconstrucción o imitación de lo antiguo en nuevas edificaciones para su adecuada integración ambiental.

Artículo 6. Condiciones de los materiales.

1. Se evitará la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo utilizarse éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo. En el color y textura de los mismos, se tendrá presente la entonación y carácter general de los edificios del entorno.

2. En las fachadas se utilizarán preferentemente los revocos, revestimientos continuos y estucos tradicionales, permitiéndose los morteros monocapas o pinturas lisas como terminación, en colores pastel o tradicionales. Los ladrillos cara vista se utilizarán discretamente en colores naturales propios de la zona: pajizos o asalmonados, siempre lisos y no vítreos. Se permite la piedra natural o artificial, con despieces similares a los aparejos tradicionales, evitando que los aplacados se presentes ostensiblemente como tales. Se prohíbe el acabado pulido.

Cualquier tratamiento con otro tipo de material deberá ser justificado adecuadamente en relación a su adecuación ambiental y sometido a informe de la Comisión Técnica.

Los paramentos laterales ciegos, aún en el caso de que se prevea que será cubierto en un corto espacio de tiempo, se tratarán de igual manera que las fachadas en cuanto a materiales, texturas y colores.

Se prohíben los revocos a base de aglomerante cementoso y árido grueso proyectado o los de árido silíceo con aglomerante acrílico, los aplacados con fibrocemento, chapa prelacada o aluminio, así como los muros cortina.

3. Los edificios con cobertura mediante tejados, se realizarán con tejas de color y forma tradicionales. Para la

utilización de otro tipo de materiales, deberá justificarse su utilización y someterse a informe de la Comisión Técnica.

Todas las construcciones permitidas realizadas por encima de la altura máxima tendrán tratamiento de fachada, siendo su composición y disposición acorde con el entorno.

4. La carpintería deberá ser preferentemente de madera, en su color natural o pintada en colores oscuros o en blanco, para los cercos, marcos, y hojas de acceso a balcones y miradores, así como las puertas de entrada a los edificios. Los vidrios para el acristalamiento de huecos, de fachada serán uniformes en toda ella, excepto para los locales de planta baja.

Se permitirán otros materiales cuando se justifique adecuadamente en relación a su integración ambiental. Se prohíbe expresamente la utilización de aluminio anodizado en su color o en color oro.

Se recomienda la utilización de la contraventana o frailer en ventanas y accesos a balcones y miradores. Para utilizar la solución de la persiana enrollable, ésta deberá ser, preferentemente de madera, tipo alicantino. Para utilizar otras soluciones habrá de justificarse adecuadamente su utilización e integración en el diseño de la fachada, a tono con la carpintería utilizada. En ningún caso se permiten las cajoneras exteriores o en paños ciegos visibles en el hueco que se pretende oscurecer. Queda prohibida expresamente la incorporación de persianas o cualquier otro sistema exterior de oscurecimiento en la carpintería de los miradores.

5. Los antepechos de balcones, miradores y cornisas se realizarán de cerrajería de hierro, bien de forja o de fundición a la manera tradicional, con predominio de los elementos verticales y diseños sencillos sin imitaciones engañosas. El acabado de los mismos será en colores oscuros, satinados, permitiéndose el blanco si resulta en consonancia con el entorno. Se pueden permitir otro tipo de materiales de antepechos iguales a las carpinterías, siempre y cuando se justifique adecuadamente y sometido a informe de la Comisión Técnica. Se prohíben expresamente los antepechos ciegos o cerrados de fábrica y las jardineras.

6. Los solares deberán ser vallados a la línea de fachada, mediante un cerramiento adecuado, a base de ladrillo o fábricas revestidas de forma similar a lo indicado para las fachadas, con dos metros de altura como mínimo, y deberán tener una puerta de acceso acorde con el mismo.

Artículo 7. Condiciones de los usos.

1. El uso de oficinas en tercera categoría (más de 500 m²) en situación cuarta (edificio exclusivo), debe supeditarse a la realización y aprobación previa de un estudio de impacto. Esto se tendrá especialmente en cuenta en las calles: Mayor, Puertas de Murcia y calle del Carmen.

2. No se permite el uso industrial de 3ª categoría en edificio exclusivo así como cualquier instalación industrial que supere los 15 C.V. de potencia total en el acondicionamiento de sus motores.

3. Los edificios de aparcamientos públicos y servicios del automóvil, sólo se permitirán en calles secundarias. En este sentido se entienden como calles principales las calles Mayor, Puertas de Murcia y calle del Carmen. Dado su carácter de equipamiento, para estos edificios se podrán permitir mayor número de plantas siempre que se no se rebase la altura máxima permitida de la edificación,

entendida ésta como $H = Px3,3 + 1$, y manteniendo el aspecto exterior de la edificación con el número de plantas aparente según callejero. En este caso siempre se exigirá la adscripción al uso de aparcamiento de la edificación, no permitiéndose el cambio a otros usos.

4. Los aparcamientos obligatorios cumplirán las condiciones del apartado 3.2.3.10 de las Normas Urbanísticas.

El uso de oficinas cumplirá las condiciones del apartado 3.6.2.1.1. de las Normas Urbanísticas.

Los usos ligados al transporte cumplirán las condiciones del apartado 3.6.3.1.3. de las Normas Urbanísticas.

TÍTULO III. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Artículo 8. Normas de presentación de proyectos.

1. Cualquier proyecto de obras o propuesta de intervención en fachadas en el ámbito del Conjunto Histórico irá acompañado de la siguiente documentación:

- Plano de alzado completo de la fachada a escala mínima 1:50, en donde se describe adecuadamente la intervención, o planos de fachadas completos de la nueva construcción, con expresión detallada de colores, texturas y tratamiento formal de todos los elementos constructivos, incluida la presentación de muestras de los materiales si fuera preciso. Para el caso en que se utilicen ladrillos cara vista será obligatorio aportar la muestra de los mismos.

- En el caso de existencia de edificios catalogados contiguos o bien si se sitúa la edificación en entorno de BIC, se acompañarán alzados de las fachadas de los edificios existentes anteriormente referidos en relación con el edificio objeto de proyecto o propuesta.

- Fotografías en color, de tamaño mínimo 10x15, que incluyan el entorno inmediato, edificios contiguos y perspectivas de la calle o tramo de calle donde se implanta el edificio proyectado.

- Memoria justificativa de los criterios de integración formal de las fachadas propuestas.

2. Las adecuaciones de los locales de planta baja incluirán el alzado total del edificio donde se emplaza.

TÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN SU ENTORNO.

Artículo 9. Evaluación de la integración formal de las edificaciones. Comisión Técnica.

1. A los efectos de valorar la integración formal de las fachadas e intervenciones exteriores que se propongan, se constituirá una Comisión Técnica, que estudiará e informará sobre la adecuación de la propuesta presentada a las Normas Urbanísticas y a la presente ordenanza.

2. Esta Comisión estará formada por:

- El personal técnico de la Concejalía de Urbanismo que conforma su ponencia técnica.

- Un técnico superior de la Concejalía de Patrimonio histórico-arqueológico.

Puntualmente podrá recabarse información y asesoramiento de cualquier otro técnico cualificado en la materia.

En todo caso, la Comisión Técnica estará formada por técnicos que predominantemente dispongan de la titulación de Arquitecto.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Las actuaciones que contravengan lo dispuesto por esta Ordenanza y se sitúen dentro de la delimitación establecida en el Anexo del Real Decreto 3.046/1980 de 12 de diciembre por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico al Casco Antiguo de Cartagena, tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1986 de 20 de diciembre de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia y R.D. 2.187/78 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística".

Lo que se publica para general conocimiento; contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 11 de septiembre de 2001.—La Alcaldesa, P.D.

Lorca

11560 Notificación de actos administrativos.

Don José M.^a Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

HAGO CONSTAR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

cEXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
MT-01-4927	2001	ABELLAN GARCIA CARLOS JAVIER	C/SAN FERNANDO 28-2-E-EDIF. MENORCA	MULTA TRAFICO	15.000
MT-01-4346	2001	AGAR GONZALEZ ANTONIO	DIP. PURIAS. CTRA. DE AGUILAS	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4879	2001	AGRICOLA MARCO ANTONIO S.L.	DIP. PULGARA 22	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5657	2001	AIT KHOYA KHALID	DIP. CAMPILLO. CMNO. MORILLAS 2-LOS SALOBARE	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-3306	2001	ALCAZAR RECHE FERNANDO	DIP. TERCIA. VEREDA DE ZAMORA 6-B	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4808	2001	ARCAS MARTINEZ SALAS PLACIDO MARIA	AV. JUAN CARLOS I –40-2-C-EDIF. VICTORIA	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4972	2001	ASISTIMBAYA AMAGUAÑA EDUARDO GEO	AL. RAMON Y CAJAL 6-1-IZ	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-3196	2001	BASANTES NUÑEZ WILSON OSWALDO	CTRA. DE GRANADA 55-1-E-EDIF. PRINCESA	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4562	2001	BENITEZ BENITEZ JOSE	C/FRANCISCO PIZARRO 13-B	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5642	2001	C/LOPE GISBERT 26-1-D	C/LOPE GISBERT 26-1-D	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5147	2001	CABAÑIL AGRICOLA Y GANADERA S.L.	DIP. ALMENDRICOS	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2382	2001	CASTILLO MANCHA Y HOLGER MANUEL	AV. DE PORTUGAL 30-2-.I	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4979	2001	CUASATAR SEGUNDO LUIS OMERIO	C/ LAS PALOMAS 3	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4458	2001	DIAZ AGUILERA PEDRO	C/JOSE MARIA ZARAUZ 40-B	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5637	2001	ELASERY MOHAMMED	DIP. LA HOYA. PARADA DE LOS COCHES	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4724	2001	FERNANDEZ PORLAN M CARMEN	AV. JUAN CARLOS I-38-3-C-EDIF. JARDIN	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2808	2001	FERNANDEZ RUIZ BLAS	DIP. PURIAS. RAMBLA MEDRANO –ALCAN. Y LOS BU.	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4619	2001	FRANCO MARIN CARMEN	AV. FUERZAS ARMADAS 57-2-A	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4636	2001	FUENTES CASTELEIRA CONCEPCION	C/NARCISO YEPES 10-3-G-EDIF. NARCISO YEPES	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5635	2001	GALINDO PEREZ ROSARIO	AL. RAMON Y CAJAL 6-B-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2533	2001	GARCIA VERA RAFAEL	C/INFANTE JUAN MANUEL 1-1-IZ	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5146	2001	GARCIA GALLEGO MIGUEL	AV. JUAN CARLOS I-18	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-1758	2001	GARCIA JIMENEZ EVARISTO	C/ ALFONSO X EL SABIO 11-1	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-3454	2001	GARCIA JIMENEZ EVARISTO	C/ALFONSO X EL SABIO 11-1	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-2452	2001	GARCIA JIMENEZ EVARISTO	C/ALFONSO X EL SABIO 11-1	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5134	2001	GARCIA MORENO DAVID	AV. JUAN CARLOS I-6	MULTA TRAFICO	16.000
MT-01-5126	2001	GARCIA MORENO DAVID	AV. JUAN CARLOS I-6	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4771	2001	GARCIA MORENO MERCEDES	AV. JUAN CARLOS I-8-6-D	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5122	2001	GARCIA VILCHES DIEGO	C/CAMPUZANO 5	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4602	2001	GONZALEZ MARHUENDA MIGUEL	C/DON JOSE MOULIAA 22-B	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-3155	2001	GUERRERO ROMERA JUAN CARLOS	C/NARCISO YEPES 10-1-B	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-2709	2001	GUERRERO ROMERA JUAN CARLOS	C/NARCISO YEPES 10-1-B	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4626	2001	JUAN BONILLO AGUSTIN	C/PEREZ CASAS 110-4-B	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4589	2001	LAZARO JIMENEZ JOSE	C/PUERTO LUMBRERAS 43-1	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4667	2001	LIRON GARCIA M JESUS	C/ LA SEDA 15-2-F-EDIF. ALBA	MULTA TRAFICO	6.000
MT-00-7752	2000	LOPEZ BERMEIO MONICA MARILU	C/ALFONSO X EL SABIO 22-2	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-5427	2001	LOPEZ LOPEZ LUIS AVELIO	C/BOLIVAR 27-()SALAMANCA)	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4650	2001	LORENT S.L.	C/JERONIMO SANTA FE 61	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4308	2001	LORENT S.L.	C/JERONIMO SANTA FE 61	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4377	2001	LORENT S.L.	C/JERONIMO SANTA FE 61	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4435	2001	MARIN DIAZ MARIANA	DIP. PURIAS. CTRA. DE AGUILAS-CASA QUEMADA	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4491	2001	MARIN DIAZ MARIANA	DIP. PURIAS. CTRA. DE AGUILAS-CASA QUEMADA	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-3173	2001	MARTINEZ IBEDA ALFONSO	DIP. PURIAS. CTRA. CAMPO LOPEZ –CONVENTOS	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-5071	2001	MARTINEZ PEREZ ANDRES	C/VIEJA DE SAN PEDRO 5-B	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4799	2001	MARTINEZ PEREZ JUAN CARLOS	CTRA. DE GRANADA 61-6-3-B-EDIF. BLANCO	MULTA TRAFICO	6.000

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
MT-01-3239	2001	MECA GARCIA ANTONIO	C/LOS NARANJOS 6-1-1-A-EDIF. LUNA	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5291	2001	MELENCHON LOPEZ M CARMEN	DIP. LA PACA. C/VICTORIA 13	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-1781	2001	MENDEZ MORALES JOSE	C/PRESBITERO GALVEZ BORGÑOZ 3-3-8-D-EDIF. NU	MULTA TRAFICO	6.00
MT-01-1995	2001	MIÑARRO QUIÑONERO JUAN ANTONO	DIP. TORRECILLA. CMNO. DE BURRUEZO –BUZON 8	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-2968	2001	MONTIEL GARCIA JOSE ANTONIO	C/ARQUITECTO ORTIZ DE LA JARA 1-AT-E	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-2936	2001	MORALES PADILLA FRANCISCA	C/ LA SEDA 5-1-4-B-EDIF. LA SEDA	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5273	2001	NAZIL MOHAMMED	AV. FUERZAS ARMADAS 10	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-5249	2001	PAEDES ESPEJO JOSE	COLLADO DE TALLANTE 13-(TALLANTE) (MURCIA)	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4295	2001	PEREZ ARTERO FRANCISCA MERC	AL. CERVANTES 42-4-A-EDIF. ORION	MULTA TRAFICO	12.000
MT-01-4309	2001	PEREZ TERRONES JUAN BAUTISTA	C/GIMENO BADUELL 2-H-AB-9-A	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4692	2001	PONTON OCHOA MANUEL JESUS	C/JERONIMO SANTA FE 10-3-I	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-4702	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-1-A	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4322	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-1-A	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4852	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-1-A	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2081	2001	ROYO MOLINA ANA ISABEL	C/GENERAL EYTIER 2-3-C	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-3623	2001	SANCHEZ JIMENEZ DIEGO	C/PREDICADO JUAN ANTONIO MALOS 1-2-C-ED. ATLA	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-4573	2001	SANCHEZ MARIN ADOLFO	VEREDA LA TORRE 11-(SANTA CRUZ) (MURCIA)	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-1482	2001	SEAVICHAY ANDRADE SEGUNDO MIGUEL	C/EMPEDRADO 8-2	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4551	2001	SERRANO SEGURA JUAN FRANCISCO	C/DR. GIMENO BADUELL 6-F-4-G-	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5096	2001	TERRONES SOLER DIEGO	C/SOTO 3	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-2651	2001	TORRES MENDOZA MARCO RENE	TR. DE ZENETE 12-EDIF. JUMILLA	MULTA TRAFICO	8.000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz de España nº1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 31 de octubre de 2001.—El Tesorero, José M.^a Pérez de Ontiveros.

Murcia

11768 Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del Polígono II del P.P. sector N.P.O. de Guadalupe. (Gestión-Compensación: 0965GC01).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2001, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono II del Plan Parcial Sector N.P.O. de Guadalupe, presentado a esta Administración por la mercantil Profu, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia a 9 de octubre de 2001.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11557 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 99/88.

Notificación de requerimiento para dar cumplimiento a sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 12-2-01, con respecto al edificio sito en Avenida Canalejas, número 10, de Murcia.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a doña María Albaladejo García (o Gracia) considerada como propietaria del edificio sito en Avenida Canalejas, número 10, de Murcia (según los datos que obran en el expediente de Rehabilitación y Ruinas), al haberse personado el agente notificador de la Gerencia de Urbanismo el 15-6-01 en su último domicilio conocido según el expediente, sito en calle Galdo, número 14-3.º derecha, de Murcia, señalando que «en el citado número no es hallada la interesada..., no conociendo los vecinos

a la señora Albaladejo», en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio se dictó sentencia firme por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12-2-016-01, declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación legal de la interesada contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 14-6-95, para su conocimiento y a los efectos de que por la referida propietaria, o sus herederos o actuales adquirentes del inmueble, en su caso, se realicen las obras menores de reparación del edificio a que se remiten ambas sentencias y, en concreto, se describen en el informe de los peritos forenses (dictamen pericial de 6-3-95), en su apartado «3-Actuaciones», a saber:

«a.- Zona de baño de planta: Desmontado de falso techo existente en dichas zonas; se procederá a la limpieza, saneamiento y tratamiento con pintura antioxidante de las viguetas metálicas existentes, revisando y sustituyendo, en su caso, los refuerzos actuales de apoyo. Revisión de la red de fontanería, posibilitando la ventilación de la cámara existente sobre el falso techo, mediante la colocación de rejillas en fachada a patio.

b.- Fachada a patios: Reparación de fisura y grietas mediante picado y trabado con fábrica de ladrillo y posterior revestido.

c.- Cubierta: Reparación de antepechos, con picado y posterior revestimiento con mortero de cemento. Revisión de la cubierta del lavadero y repaso y sellado de grietas de pavimento.

d.- Miradores: Picado y sellado en grieta existente en fábrica de cierre».

Lo que se requiere a la señora Albaladejo García (o Gracia), o a las demás personas especificadas anteriormente, a fin de que en plazo máximo de dos meses, a contar desde la aparición del presente anuncio, proceda a dar cumplimiento a las referidas sentencias judiciales realizando dichas obras menores de reparación del edificio y poniendo en conocimiento de esta Gerencia su finalización mediante el documento que fuere necesario, según la naturaleza de tales obras (declaración, certificado técnico del director de las obras, etc.).

En el supuesto de que no se dé cumplimiento a lo requerido en el plazo previsto, las obras serían realizadas en forma subsidiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26 de noviembre de 1992 y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, con cargo a la propiedad.

Murcia, 25 de octubre de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11559 Gerencia de Urbanismo. Procedimiento de cobro por vía de apremio.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Luis Zapata Moreno, la resolución del Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo:

«RESULTANDO: 1. Que según antecedentes obrantes en este Servicio figura en procedimiento de cobro por la vía de apremio, la liquidación practicada en concepto de tasa por licencia de aperturas a don Luis Zapata Moreno, que asciende a 120.000 pesetas, más el recargo de apremio e intereses, todo ello referido al acta de inspección número 1.975/91-IN.

2. Que figura un pago pendiente al mismo titular, de 67.280 pesetas, que está reflejado en la partida U98/01004/432/22000/67 de la factura 111/98 en concepto de boletines de notificación.

CONSIDERANDO: Los antecedentes obrantes y visto lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, vengo en disponer que se proceda a:

PRIMERO: Compensar parcialmente la liquidación practicada a don Luis Zapata Moreno, en concepto de tasa por licencia de aperturas que asciende a 120.000 pesetas, más el recargo de apremio e intereses con el pago de la factura 111/98, según mandamiento de pago 2.374/98.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la citada compensación es condición indispensable que ingrese en la Recaudación Ejecutiva las 24.000 pesetas, de recargo de apremio, así como en la Caja de esta Gerencia de Urbanismo las 52.720 pesetas, restantes, más los intereses de demora que ascienden a 97.368 pesetas.

TERCERO: Transcurrido el periodo voluntario para el pago, sin que éste se hubiese efectuado, se continuará con el procedimiento de cobro por la vía de apremio del resto de la deuda, así como de los intereses de demora».

La indicada cifra de intereses devengados, deberán ser ingresadas en la Caja de la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza Europa, número 1, o en la cuenta de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) número 2043 0118 54 0100000107, haciendo constar con claridad los datos del titular y número de expediente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en la forma reglamentaria.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

Asimismo, se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 23 de octubre de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11623 Notificación a los interesados.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia hace saber:

No habiéndose podido efectuar notificación personal, de los Acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, que se relacionan a continuación, se cita a los contribuyentes que se indica para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Intervención General, sito en Edificio Anexo Ayuntamiento en C/ Frenería, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándole que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

TITULAR	EXPTE, ACUERDO Y CONCEPTO	IMPORTE PPAL.	REF. CONTABLE
M. Dolores Tortosa López NIF: 27.466.891-S	F-620/2000 Acuerdo de 20-2-2001 Desestimación Fraccionamiento Impuesto Actividades Económicas, Ejercicio 2000.	107.382 Ptas.	O2000-13001-5590
Antonio Pérez Ferra NIF: 27.466.027-W	F-6 33/2000 Acuerdo de 7-3-2001 Fraccionamiento Impuesto Activi- dades Económicas, ejercicio 2000.	105.403 Ptas.	O2000-13001-5606
Angeles López García NIF: 22.398.055-B	F-659/2000 Acuerdo de 7-3-2001 Fraccionamiento Impuesto Sobre el Incr. Valor Terrenos.	139.557 Ptas.	O2000-114-14777,14778
Juan Carlos Martínez López NIF: 34.815.975	F-31/2001 Acuerdo de 28-3-2001 Fraccionamiento Multa Tráfico Po- licía Local, exppte. 61773/2000.	35.000 Ptas.	O2001-39100-8950
Encarnación Gómez Serrano NIF: 27.444.891-A	F-86/2001 Acuerdo de 20-6-2001 Desestimación aplazamiento Im- Puesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	88.080 Ptas.	O2000-282-521
EN FIN SERAFIN, SL. CIF: B-73120123	F-73/2001 Acuerdo de 28-3-2001 Fraccionamiento Impuesto Activi- dades Económicas, ejercicio 2001.	64.159 Ptas.	O2001-13000-1668

Murcia, 23 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Murcia

11558 Gerencia de Urbanismo. Liquidación de intereses.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat (NIF: 00467008Q) y cuyo domicilio ha resultado desconocido, las siguientes liquidaciones de intereses de demora:

«Liquidación de intereses de demora que se efectúa a doña Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat, como consecuencia del retraso en el pago de los Giros, 1, 2, 3 y 4, correspondientes a los costes de urbanización de la parcela 5 del Polígono 2 del P.P. Ciudad Industrial de Espinardo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales:

Concepto	Importe intereses de demora	Referencia contable
Intereses giro 1	1.233.889	U1998/393/251
Intereses giro 2	585.915	U1998/393/252
Intereses giro 3	691.325	U1998/393/253
Intereses giro 4	1.155.048	U1998/393/254

Las indicadas cifras de intereses devengados, deberán ser ingresadas en la Caja de la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza Europa, número 1 o en la cuenta de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), número 2043 0118 54 0100000107, haciendo constar con claridad los datos del titular y número de expediente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en la forma reglamentaria.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

Asimismo, se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 28 de septiembre de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11766 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono 2.º del plan parcial C.R.-4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0520GC99).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 21 de septiembre de 2001, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 9 de octubre de 2001.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

11763 Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 876/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REMODELACION DEL CENTRO URBANO (2.ª FASE). EL PALMAR (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: El Palmar.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000'-ptas. - 150.253,03 •).

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de noviembre de 2001.—El Secretario General.

San Javier

11770 Proyecto de Obras de Urbanización del Plan Parcial.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2001, se ha procedido a aprobar definitivamente el Proyecto de Obras de Urbanización del Plan Parcial instruido a instancia de la mercantil Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima ubicado en unos terrenos junto a la carretera nacional 332, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Javier a 13 de noviembre de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11769 Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número II del Plan Parcial Usos Terciarios.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2001, se ha procedido a la Aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Número II del Plan Parcial Usos Terciarios, instruido a instancia de la mercantil Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 13 de noviembre de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

11762 Aprobación inicial del programa de actuación urbanística del área del suelo urbanizable no programado U.N.P.3.R.

Aprobado inicialmente por la Comisión de gobierno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2001, el programa de actuación urbanística del área de suelo urbanizable no programado U.N.P.3.R., se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

San Pedro del Pinatar a 8 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

11618 Delegación de competencias.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23-10-2001, se ha dictado Decreto, en virtud del cual se otorga delegación especial del servicio de "Turismo", a favor del Concejal D. Francisco Galián Jiménez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo efecto la referida delegación desde el siguiente día al de la fecha del Decreto 23-10-2001.

Torre Pacheco, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

11619 Delegación de competencias.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23-10-2001, se ha dictado Decreto, en virtud del cual se otorga delegación especial del servicio de "Personal y Policía", a favor del Concejal Don Miguel Martínez Ros.

Asimismo, queda revocada la delegación especial otorgada por Decreto de 20-7-1.999 al mencionado Concejal, relativa al servicio de Hacienda, Patrimonio y Gestión financiera y tributaria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto núm. 2568/1.986, de 28 de noviembre, surtiendo efecto la referida delegación desde el siguiente día al de la fecha del Decreto 23-10.2.001.

Torre Pacheco, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Villanueva del Río Segura

11818 Presupuesto general para 2001.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2001, el Presupuesto General para 2001, se expone al

público durante el plazo de quince días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalen en el apartado uno del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Río Segura, 19 de noviembre de 2001.—
El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

11546 Convocatoria asamblea general extraordinaria.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a asamblea general extraordinaria, que se celebrará el miércoles día 5 de diciembre de 2001 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda y última, en el auditorio de la CAM sita en el Paseo de Cieza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Informe del presidente sobre las obras de modernización de regadíos que se están realizando en esta Comunidad y tratar varios temas surgidos durante su desarrollo.

Segundo.- Propuesta de la compra de los contadores y su forma de pago para su aprobación, si procede.

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 8 de noviembre de 2001.—El Presidente, Juan Aroca Oliva.

Fundación Integra

11508 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la licitación de la contratación de suministros y prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

1. Entidad adjudicadora

Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación

Concurso.

3. Objeto

Contratación de suministros y prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones.

4. Plazo de ejecución

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

5. Presupuesto máximo estimado

150.000.000 pesetas (901.518,16 euros).

6. Información y recogida de pliegos

Podrán solicitarse en la Fundación Integra, sita en la calle Manresa, 5, entresuelo derecha, de Murcia, en días laborables de 9 a 14 horas. Teléfono: 968 35 51 61.

7. Lugar y último día de presentación de ofertas

Las ofertas deberán presentarse en la Fundación Integra antes de las 14 horas del día 14 de diciembre de 2001.

8. Apertura de las proposiciones

Se realizará en la Fundación Integra el día 17 de diciembre de 2001, a las 10 horas.

9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario oficial de las Comunidades Europeas»

23 de octubre de 2001.

Murcia, 7 de noviembre de 2001.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.

Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)

11761 Contratación de obras.

Urbanizadora Municipal, S.A., Urbamusa, tiene encomendada la contratación de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas de los edificios que a continuación se indican, con su presupuesto de contrata correspondiente, IVA incluido, en pesetas.

C. de Sta. M. ^a de Gracia	78.634.909
14 de Vistabella	67.271.877
15 de Vistabella	29.668.318
TOTAL	175.575.104

Todas las empresas interesadas en concurrir a la subasta deberán acreditar haber realizado obras de características similares en los tres últimos años y podrán consultar los proyectos y pliegos de condiciones y obtener información en las oficinas de Urbamusa, Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-3.º Murcia (edificio del Mercado de Abastos).

Presentación de ofertas.- Quince días naturales después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».